

2016



Movimiento de Dinero en Efectivo e Instrumentos Negociables

Un análisis del grado de las medidas de anti lavado de activos y lucha contra el financiamiento del terrorismo que existen entre los países miembros del GAFIC para abordar el tema de la circulación de dinero en efectivo e instrumentos negociables



Grupo de Riesgos Tendencias & Métodos_ GAFIC

Toshiba

JANUARY 2016

ÍNDICE

SIGLAS.....	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
1. Alcance y Extensión	6
1.1. Antecedentes.....	7
1.2. Alcance y Objetivo.....	7
1.3. Metodología para la adquisición de información	8
1.4. Metodología del análisis.....	8
2. EJECUCIÓN: ANÁLISIS DE CASOS	10
2.1. Los métodos utilizados.....	10
2.2. Monedas Implicadas	11
2.3. Países Implicados	11
2.4. Incautaciones.....	12
2.5. Las Personas Detenidas y Sus Características.....	14
3. CASOS Y TIPOLOGÍAS.....	17
Caso 1: US \$138,015.00 – Ocultación en el equipaje	17
Caso 2: US \$600,000.00 – Ocultación en jabón para la ropa y otra mercancía	17
Caso 3: US \$17,000.00 – Ocultación en el Equipaje	18
Caso 4: US \$80,000.00 – Ocultación en el Equipaje	18
Caso 5: US \$244,000.00 – Ocultación en una Lavadora	19
Caso 6: US \$39,000.00 – Ocultación en Aparato Eléctrico.....	19
Caso 7: US \$359,950.00 – Ocultación en un Barco.....	19
Caso 8: US \$83,900.00 – Ocultación en el Equipaje	20
EJECUCIÓN: AGENCIA/INSTITUCIÓN	21
4.1. Principal Agencia de Ejecución (Aduanas).....	21
4.2. Secundaria Agencia de Ejecución (UIF).....	21
5. RESUMEN DE INICIATIVAS DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS/LUCHA CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	21
5.1. Estructura de las Contramedidas.....	21
5.2. Legislación aplicable	23
5.3. Mecanismo de detección	24

5.3.1. Sistema de Declaración	24
5.3.2. Sistema de Divulgación	25
5.3.3. Formularios para el reporte	25
5.3.4. Cooperación.....	25
6. VULNERABILIDADES DE LAS CONTRAMEDIDAS	28
Frontera Porosa	29
Recursos	29
Cooperación	29
Legal.....	30
Capacitación	31
Remuneración	32
Corte	32
Metodología.....	32
Base de datos	32
Declaración.....	32
7. REPERCUSIONES DE POLÍTICA.....	32
7.1. Resultados Clave.....	32
7.2. Cuestiones para consideración.....	34
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	37
ANEXO 1: Miembros de Equipo (Países).....	37
ANEXO 2: Fechas de Presentación de los Cuestionarios	37
ANEXO 3: Los países que presentaron respuestas	38
ANEXO 4: Los países que no presentaron respuestas	38
ANEXO 5: Explicación Dada Por Los Detenidos	39
ANEXO 6: Competencia De La Persona Que Completa El Cuestionario	39
ANEXO 7: CUESTIONARIO DE MCNI.....	40
<u>Cuestionario.....</u>	Error! Bookmark not defined.
<u>Información sobre la persona que llena el Formulario</u>	Error! Bookmark not defined.
<u>Legal.....</u>	Error! Bookmark not defined.
<u>Contra Mecanismos y Procedimientos</u>	Error! Bookmark not defined.

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

<u>Información de Investigación y de Estadísticas.....</u>	Error! Bookmark not defined.
<u>Intercambio de Información y Cooperación</u>	Error! Bookmark not defined.
<u>Estrategias y Desafíos Nacionales</u>	Error! Bookmark not defined.

SIGLAS

ALA	Anti lavado de Activos
INP	Instrumentos Negociables al Portador (INPs) ¹ <i>Incluye instrumentos monetarios en forma de portador, tales como: cheques viajeros, instrumentos negociables (incluyendo cheques, pagarés y órdenes de pago) que son o en forma de portador, endosados sin restricción, a nombre de un beneficiario ficticio o de otra de tal forma que el título de los mismos se transmita a la entrega; instrumentos incompletos (incluyendo cheques, pagarés y órdenes de pago) firmados pero con el nombre del beneficiario omitido).</i>
CFT	Contra el Financiamiento del Terrorismo
CRTMG	Grupo de Riesgos, Tendencias y Métodos del GAFIC
DDC	Debida Diligencia del Cliente
FT	Financiamiento del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFIC	Grupo de Acción Financiera del Caribe
IF	Institución Financiera
INPs	Instrumentos Negociables al Portador
LA	Lavado de Activos
LEAs	Agencias de Orden Publico
MCNI	Movimiento de Dinero en Efectivo e Instrumentos Negociables
MOU	Memorando de Entendimiento
SOP	Procedimiento Estándar para Operar
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

¹Según lo definido en la Metodología del GAFI, 2013

RESUMEN EJECUTIVO

El movimiento de dinero en efectivo e instrumentos negociables por tierra, mar y aire, para diversos fines, incluyendo el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, ha sido una costumbre probada por mucho tiempo.

A pesar de la llegada del fortalecimiento de los estándares de Anti Lavado de Activos y Lucha Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) por los países del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) dentro de sus regímenes ALA/CFT, personas, incluyendo los elementos criminales, siguen explotando todos los disponibles métodos en la realización de sus actividades ilegales y legítimas, con el movimiento físico de dinero en efectivo e instrumentos negociables no siendo excepciones.

Las organizaciones criminales mueven dinero ilícito para propósitos de lavado utilizando el sistema financiero, el movimiento físico de dinero en efectivo, incluyendo instrumentos negociables al portador (INP) y arreglos comerciales fraudulentos.

La Recomendación 32 del GAFI sobre los Mensajeros de Efectivo le exige a los países a aplicar medidas para el transporte transfronterizo entrante y saliente de monedas e instrumentos negociables al portador, incluyendo un sistema de declaración u otras obligaciones de divulgación. La Recomendación también le exige a los países asegurar que sus autoridades competentes tienen la autoridad legal para detener o retener moneda o instrumentos negociables al portador que son sospechados de estar relacionados con el financiamiento del terrorismo o el lavado de activos o que son objeto de declaraciones falsas ya sea por los viajeros, a través de correo, carga y cualquier otro medio de transporte.

Los países también deben asegurar que las sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias están disponibles para tratar con las personas que hacen falsas declaraciones y divulgaciones, así como llevar a cabo un transporte transfronterizo físico de moneda o los INP que están relacionados con el LA/FT o delitos determinantes. En los casos en que la moneda o los INP están relacionados con el financiamiento del terrorismo o el lavado de activos o delitos determinantes, los países también deberían adoptar medidas, incluyendo medidas legislativas que faciliten la aplicación de penal, civil o administrativa; y otras medidas consistentes con la Recomendación 4, que permitirían la confiscación de la moneda o los INP.

1. Alcance y Extensión

Este proyecto trató de obtener una mayor comprensión de las características y los métodos utilizados por este canal; la demografía de las personas involucradas; las leyes promulgadas por diversas jurisdicciones en respuesta; la capacidad de ejecución de las autoridades locales clave; el análisis de los éxitos; desafíos con las habilidades para combatir de estas autoridades nacionales y recomendaciones destinadas a asegurar que las vulnerabilidades detectadas son mitigadas con eficacia. El equipo también fue dado el cargo de recopilar información sobre las prácticas actuales de los distintos países y las capacidades de estos países para detectar y combatir contra el lavado de activos basado en mensajeros de efectivo y el financiamiento del terrorismo.

1.1. Antecedentes

Por decisión tomada en la Plenaria del GAFIC de noviembre de 2014, El Grupo de Riesgos, Tendencias y Métodos (CRTMG por sus siglas en inglés) recibió el mandato de elaborar un informe regional sobre tipologías relacionadas con el Movimiento de Dinero en Efectivo e Instrumentos Negociables y los efectos que estas actividades tienen sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Un equipo compuesto de los siguientes países a saber, Dominica, Anguila, El Salvador, San Vicente y las Granadinas, Guyana, St. Maarten, Antigua y Barbuda, las Islas Vírgenes Británicas, Trinidad y Tobago y las Islas Vírgenes Británica se ofrecieron para participar como miembros del equipo de proyecto en la ejecución de este proyecto.

El transporte de dinero en efectivo e instrumentos negociables a lo largo de la región fue identificado como un canal utilizado para el lavado de activos como una alternativa viable al sistema bancario formal. Este canal no es sujeto a los variados requisitos de DDC son aplicados por las instituciones financieras y no financieras.

1.2. Alcance y Objetivo

La información obtenida estaba centrada en la capacidad de los países miembros del GAFIC para detectar y combatir mensajeros de efectivo a los efectos de ALA/CFT.

Con el fin de obtener una comprensión más completa de la magnitud de esta actividad, se utilizó un cuestionario detallado para este proyecto para recopilar información sobre las prácticas actuales de lavado de activos basado en el servicio de mensajeros de dinero en efectivo y el financiamiento del terrorismo en la región del GAFIC. Este proyecto trató de identificar:

- la extensión de ejecución dentro de la región del GAFIC;
- el alcance de las leyes y las medidas de control establecidas entre las jurisdicciones miembros para abordar esta cuestión ;
- métodos de ocultación siendo empleados ;
- las características de las personas que realizan actividades de transporte;
- el origen, destino y aplicación de dinero en efectivo/instrumentos negociables ;
- éxitos de aplicación;
- retos enfrentados en la implementación de las políticas para contrarrestar estas actividades;
- las conclusiones clave; y
- recomendaciones para su examen.

1.3. Metodología para la adquisición de información

Este informe se basa en un extenso análisis de las respuestas a un cuestionario exhaustivo distribuido a las jurisdicciones miembros del GAFIC. El cuestionario fue utilizado para recopilar información y datos sobre la legislación nacional, arreglos institucionales y las capacidades operativas en el tratamiento de lavado de activos basado en los servicios de mensajeros en efectivo.

Diecisiete (17) países presentaron respuestas que se obtuvieron en 2015 y 2016 respectivamente. Varios profesionales de los países informantes participaron en la finalización y presentación del proyecto citado para incluir a los Oficiales de Policía, Oficiales de Aduanas, Oficiales Jurídicos, Investigadores Financieros, Directores de Unidades, Detectives y Fiscales Generales del Estado, funcionarios de la Oficina de Delitos Económicos y Financieros, Asesor de la Oficina del Fiscal General y el Director contra la Delincuencia Organizada.

La metodología empleada dio lugar a la incorporación de una amplia muestra representativa de puntos de vista y políticas de las principales partes interesadas en las actividades identificadas, las medidas adoptadas y las recomendaciones sugeridas.

1.4. Metodología del análisis

El cuestionario consto de 46 preguntas. Hubo preguntas de opción múltiple, preguntas de texto libre, preguntas que requerían datos estadísticos, preguntas que requerían un nivel de pre-análisis de los datos de los países antes de su presentación y preguntas de sí/no.

Se basó en seis (6) pilares a saber:

- 1. Legal-** Este pilar se centró en el marco legal que existe en las jurisdicciones respectivas y las varias sanciones que pueden ser utilizadas por las LEA. Abordo temas tales como el reporte de umbrales, la necesidad de órdenes judiciales como prerrequisitos para incautar dinero en efectivo, la presencia de los estatutos que permite la incautación penal y/o civil de dinero en efectivo e INPs.

Las preguntas fueron estructuradas para comprender mejor los diferentes tipos de sanciones que pueden ser impuestas por falsas declaraciones y/o divulgaciones, o falta de declarar/divulgar, las sanciones aplicables a los casos de dinero en efectivo o INP siendo incautado con un nexo con el financiamiento del terrorismo. Los procedimientos adoptados cuando el dinero en efectivo y los INP han sido incautados y la gestión (almacenamiento) del dinero en efectivo y los INP posterior a la incautación.

- 2. Contramedidas y Procedimientos -** El análisis de políticas fue el tema central de este pilar que permitió al país detallar la estructura de las contramedidas actualmente siendo utilizados por las autoridades los LEA en sus respectivos países. Trató solicitar información sobre el tipo de sistema (divulgación/declaración) que existe en los países miembros del GAFIC, las autoridades primarias y secundarias con responsabilidades para la ejecución de incautaciones de dinero en efectivo y los INP así como otros organismos auxiliares que pueden jugar un papel, aunque un papel menor, en los mecanismos generales de ejecución de un país.

La encuesta trató de examinar si los formularios de declaración eran parte de los sistemas de comunicación / declaración de la jurisdicción respectiva y el alcance de las medidas utilizadas en el almacenamiento de la información contenida en el mismo.

La cooperación y el intercambio de información entre todas las LEA también se exploró en particular, de los datos recopilados por la inteligencia y las LEA en la administración de esta actividad (el movimiento de dinero en efectivo y los INP).

- 3. Información investigativa y estadística** - El pilar se centró en un análisis profundo de los mensajeros, datos demográficos, características, métodos de ocultación, origen, destino y aplicación del dinero en efectivo y los INP, los éxitos de ejecución, el volumen de incautaciones de efectivo, monedas más importantes utilizados, el género de las personas detenidas, procesadas y condenadas, así como el rango de edad.
- 4. El intercambio de información y la Cooperación** - La extensión del mecanismo de cooperación nacional e internacional fue examinado por este pilar con el fin de entender mejor sobre los mecanismos que existen para facilitar la cooperación entre las LEA y otros aliados estratégicos.
- 5. Estrategias nacionales y Desafíos** – A los países se les dio la oportunidad de explicar libremente las estrategias nacionales que se han implementado o están siendo consideradas para abordar esta cuestión. Al mismo tiempo, se recibieron los puntos de vista de los países sobre las dificultades encontradas por algunos de los miembros del GAFIC en sus esfuerzos de ejecución.
- 6. Varios** - Por último, a los países se les permitió proporcionar cualquier información adicional, no particularmente capturado por una pregunta específica en el cuestionario. Los países podrían hablar libremente sobre cualquier tema ya sea positivo o negativo que era pertinente a la encuesta siendo realizada.

Los cuestionarios completados fueron presentados en línea utilizando las Formas de Google que realizan un alto nivel de pre-análisis de los datos recibidos, a excepción de las preguntas de texto libre que requerían análisis realizado por los miembros del equipo.

Los gráficos circulares y gráficos de barras fueron creados automáticamente por el software con el 100% de precisión resultando en una rica colorida ilustración de los datos que permitan la comparación sin problemas entre las preguntas vinculadas.

2. EJECUCIÓN: ANÁLISIS DE CASOS

2.1. Los métodos utilizados

Es difícil determinar el verdadero valor de la cuantía de los fondos siendo transportado a lo largo de nuestras fronteras y los variados métodos de ocultación siendo utilizado por personas. En muchas de las jurisdicciones, Los esfuerzos de las agencias de orden público son impedidos aún más por las fronteras porosas y la falta de recursos humanos.

Las características y rasgos de personalidad de las personas que se dedican a esta actividad son muy amplias, lo cual complica y frustra los procesos de identificación.

Muchas jurisdicciones han adoptado controles rigurosos en sus puertos para regular, vigilar y mitigar el impacto de las actividades delictivas asociadas con el movimiento de dinero en efectivo y los INP a través de sus respectivas fronteras.

Los resultados de estos controles han registrado ochocientos veinte (820) casos de personas atravesando por sus puertos transportando dinero en efectivo u otros instrumentos negociables para el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015. 100% de los países encuestados informaron que el principal método de ocultamiento utilizado por las personas atrapadas ha sido la ocultación dentro de su equipaje. Ochenta y ocho punto dos (88,2%) del total de diecisiete (17) jurisdicciones encuestadas informaron que la ocultación de los fondos en la persona era el segundo método más popular de ocultamiento utilizado. El ocultamiento en mercancía y barcos eran los adicionales menores métodos empleados.

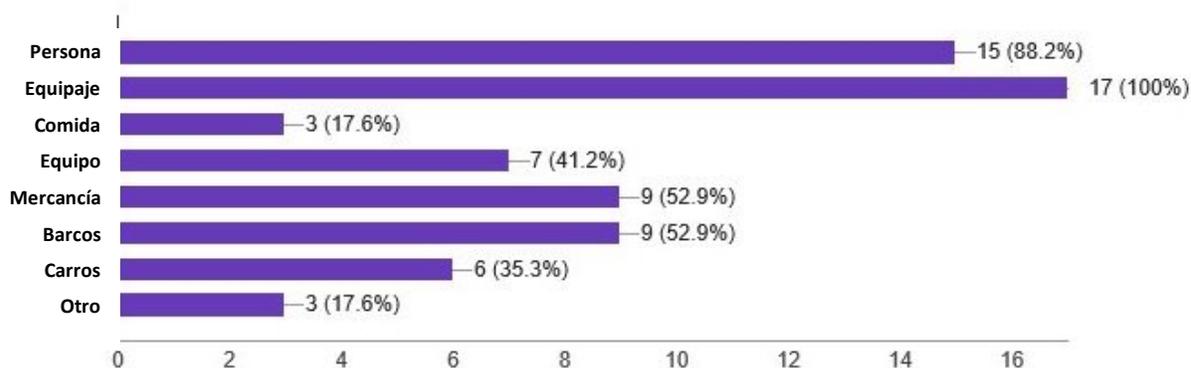


Tabla 1. Los métodos de ocultación

Se descubrió que el tráfico de drogas era la actividad ilegal primaria asociada a los casos investigados por las LEA. Varias otras actividades, algunas otras criminales algunas no, se encontraron estar asociada con dinero en efectivo e INP incautado. **(Ver Tabla 2. A continuación).**

Tabla 2. Actividades Asociadas con el Dinero en Efectivo y los INP

Actividades Asociadas al Dinero en efectivo y los INP		
Cocaína	Secuestro	Contrabando
Corrupción	Evasión Fiscal	Delincuencia Organizada
Contrabando de Divisas	Venta de mercancía robada	Venta de Armas
Salario	Venta de Activos	Ahorros
Fraude		

Tabla 2b. Personas Asociadas con Dinero en efectivo & los INP

Cash & BNIs Associated Persons		
Visitantes Nacionales de Regreso	Personas de Negocios	Estudiantes
Jugadores	Huéspedes del hotel	Inversionista Extranjero
Pasajeros marítimos	Comerciantes	

Explicaciones variadas fueron proferidas por los detenidos en relación con el propósito y la aplicación de los fondos incautados (**véase el ANEXO 6**). Sin embargo, muchas de estas explicaciones han demostrado consistentemente ser inconsistentes con la inteligencia que condujo a la identificación e incautación del dinero en efectivo y los INP.

2.2. Monedas Implicadas

La moneda de los Estados Unidos era la moneda más popular incautada, seguida por el Euro, con los billetes de \$50, \$ 100 y \$ 20 en ese orden detallado, siendo los más frecuentes de las denominaciones utilizadas. Dinero en efectivo interceptado, comúnmente se hallaba enrollado, sellados en bolsas de plástico, ocultado en fondos falsos de las maletas o embalado en el cuerpo humano durante el transporte.

2.3. Países Implicados

En total, treinta y uno (31) países fueron identificados como jurisdicciones fuentes para el movimiento de dinero en efectivo. La **Tabla 3** abajo representa una columna de *No. de países* que detalla la cuantía de los países encuestados que identificó los países listados como su principal fuente de dinero en efectivo incautado.

La encuesta también trató de identificar los cinco (5) principales países de los cuales el dinero en efectivo e instrumentos negociables se originan. De los 17 países encuestados, los Estados Unidos de América fue mencionado por 9 países como el principal origen de dinero en efectivo incautado. Esto fue seguido por Trinidad y Tobago que fue mencionada por 4 países.

Tabla 3. Principales jurisdicciones donde se origina el dinero en efectivo incautado

No.	Países	Número de países
1.	Estados Unidos de América	9
2.	Trinidad y Tobago	4
3.	Santa Lucía	3
4.	Curazao	3
5.	Islas Vírgenes Británicas	3
6.	Guadalupe	3
7.	Antigua y Barbuda	2
8.	Columbia	2
9.	San Vicente y las Granadinas	2
10.	Granada	2
11.	Reino Unido	2
12.	Barbados	2
13.	Venezuela	2
14.	St. Maarten	2
15.	Puerto Rico	1
16.	Santo Tomás	1
17.	Dominica	1
18.	Países Bajos	1
19.	Martinica	1
20.	Las Bahamas	1
21.	Guayana	1
22.	Las Bermudas	1
23.	Canadá	1
24.	China	1
25.	Belice	1
26.	Guatemala	1
27.	Méjico	1
28.	Honduras	1
29.	España	1
30.	República Dominicana	1
31.	Méjico	1

2.4. Incautaciones

La siguiente tabla muestra el valor monetario total de dinero en efectivo incautado para el período 2011-2015. La cifra total a continuación parece ser bastante significativo cuando uno ve el análisis de los diversos desafíos que enfrentan los países miembros. Sin embargo, esta información plantea la pregunta, "*¿Qué porcentaje representa la cifra de la cantidad total (detectada y no detectada) de dinero en efectivo e INP siendo transportado a lo largo de nuestras fronteras?*"

Tabla 4. Incautaciones de dinero en efectivo para el período 2011-2015

No.	Monto (USD)	País Miembro del GAFIC	Moneda
1.	\$ 4,129,432.89	Jamaica	Moneda de los Estados Unidos
2.	\$ 3,431,617.80	Venezuela	Moneda de los Estados Unidos
3.	\$ 2,741,524.00	Trinidad	Moneda de los Estados Unidos
4.	\$ 2,128,403.06	Dominica	Moneda de los Estados Unidos
5.	\$ 2,100,438.00	IVB	Moneda de los Estados Unidos
6.	\$ 1,749,956.40	Las Bermudas	Moneda de los Estados Unidos
7.	\$ 1,302,292.50	Antigua	Moneda de los Estados Unidos
8.	\$ 1,079,490.85	San Martín	Moneda de los Estados Unidos
9.	\$ 987,485.60	Santa Lucía	Moneda de los Estados Unidos
10.	\$ 727,174.65	Guayana	Moneda de los Estados Unidos
11.	\$ 558,872.00	San Vicente	Moneda de los Estados Unidos
12.	\$ 133,610.00	Granada	Moneda de los Estados Unidos
13.	\$ 220,206.36	Belice	Moneda de los Estados Unidos
14.	\$ 3,494,935.00	Las Bahamas	Moneda de los Estados Unidos
15.	\$ 99,882.00	Islas Turcos y Caicos	Moneda de los Estados Unidos
US \$ 24,751,711.11			

País Miembro del GAFIC = Países miembros participantes que efectuaron incautaciones reales.

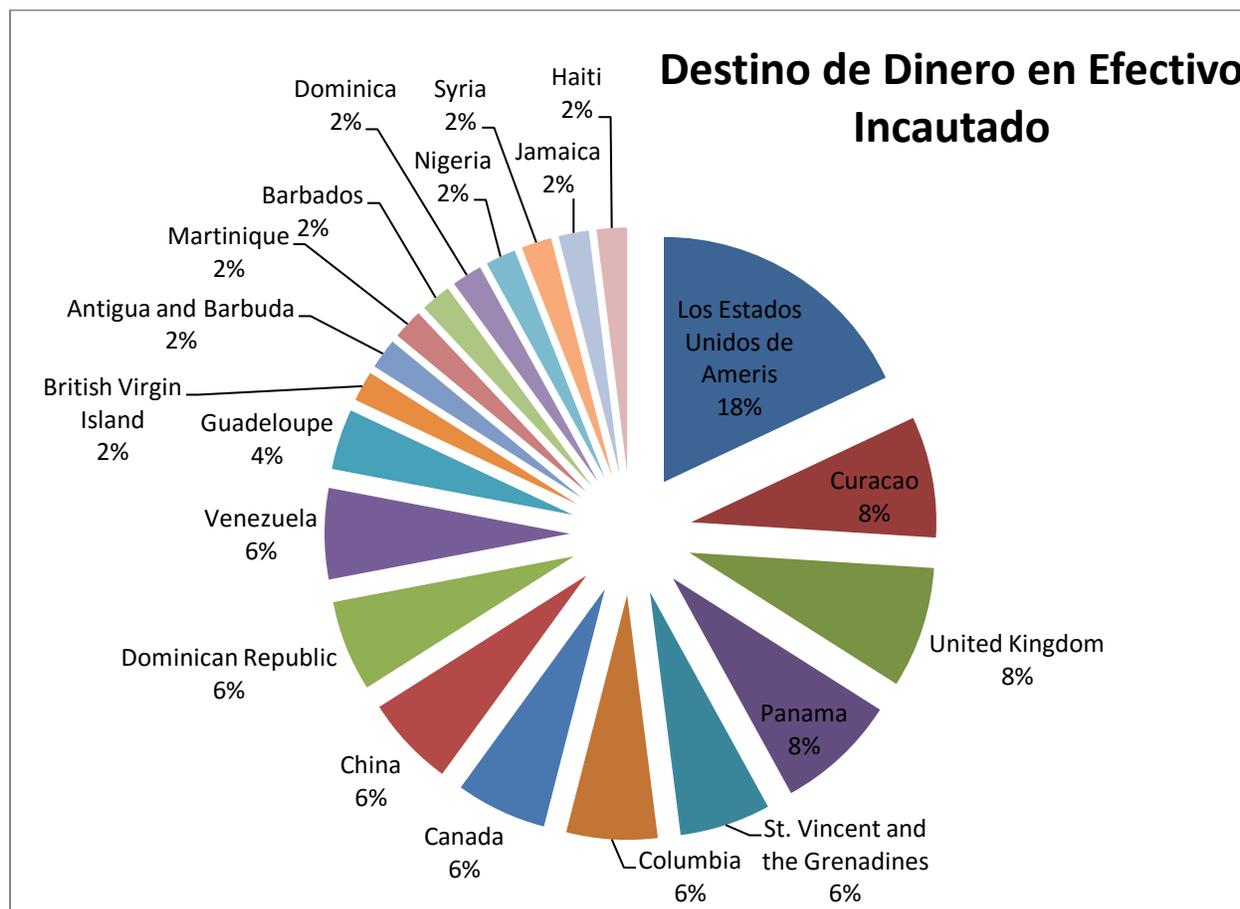
A pesar de los éxitos señalados anteriormente, los casos se basan principalmente en las incautaciones de dinero en efectivo. Sólo una jurisdicción informó sobre el procedimiento que había adoptado en la incautación de giros bancarios y cheques viajeros. Esto incluyó solicitar del detenido a aprobar los giros bancarios o cheques viajeros antes de depositar en una cuenta de depósito.

El análisis continuo de los datos presentados por los 17 países participantes desenterró los destinos más frecuentes de la caja interceptado. Esta información fue apoyada principalmente por los resultados de las entrevistas realizadas a los detenidos y la inteligencia recibida por las autoridades educativas locales.

El análisis continuo de los datos presentados por los 17 países participantes desenterró los destinos más frecuentes del dinero en efectivo interceptado. Esta información fue apoyada principalmente por los resultados de las entrevistas realizadas a los detenidos y la inteligencia recibida por las LEA.

La Tabla 5 abajo representa el porcentaje de los países encuestados que identificaron los "Países de Destino" como el principal destino del dinero incautado.

Tabla 5. Destino de Dinero en Efectivo Incautado



El análisis de los datos arriba asistió en la identificación de varios factores pertinentes al movimiento de dinero en efectivo y los INP, pero también plantea preguntas críticas con respecto a las personas detrás de los mensajeros dirigiendo sus actividades; a la luz de la identificación del tráfico de drogas como la actividad delictiva primaria vinculada al dinero en efectivo y los INP.

2.5. Las Personas Detenidas y Sus Características

Para el período de estudio un total de ochocientos veinte (820) personas fueron detenidas en relación con la incautación de dinero en efectivo e INP. De los 820 detenidos, 583 de estas personas eran hombres y 106 eran mujeres.

El rango de edad de las personas interceptadas era principalmente entre las edades de 26-40; mientras que se registraron más altas tasas de condenas para las personas mayores de 41.

Tabla 6. Los rangos de edad de las personas detenidas

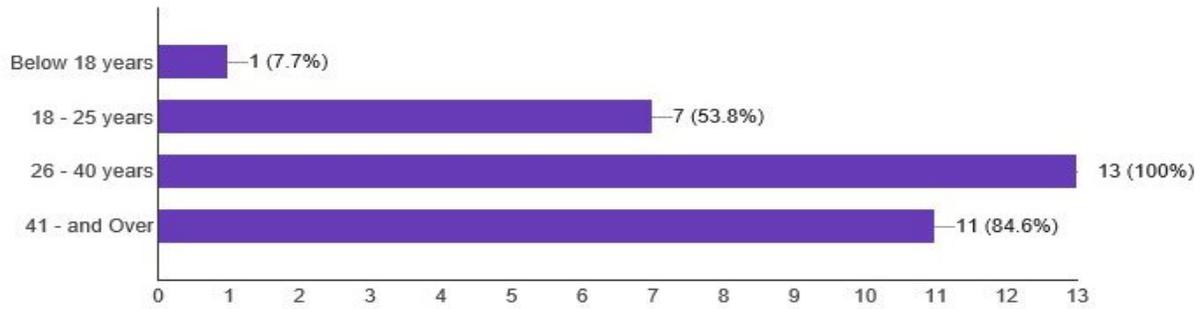
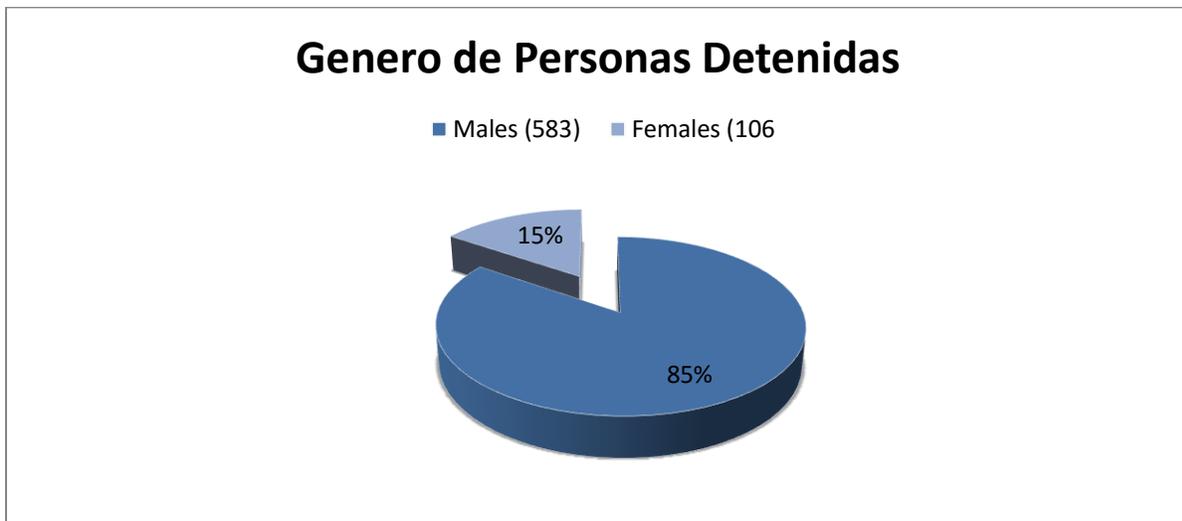


Tabla 7. Personas Detenidas



Mujeres = 106 /Hombres = 583. NB: El número total de hombres y mujeres detenidos, como se muestra en la Tabla 4 arriba, no es igual al número total de personas detenidas. Esto es debido a la falta de un sistema integral de recopilación de datos por las jurisdicciones participantes.

Las mujeres detenidas, representa sólo el 15% del número total de personas detenidas por el período 2011-2015.

Tabla 8. Principales vehículos utilizados para mover dinero en efectivo e INP

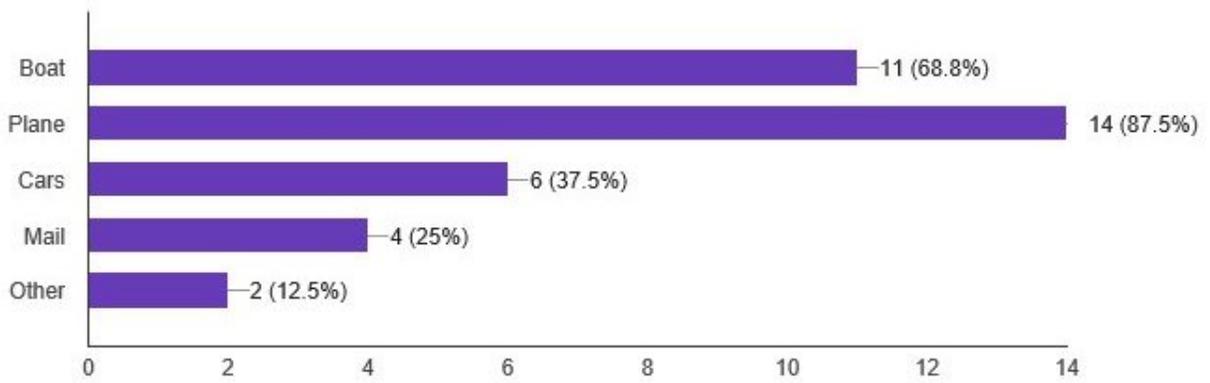


Tabla 9. Los Éxitos Civiles y Criminales

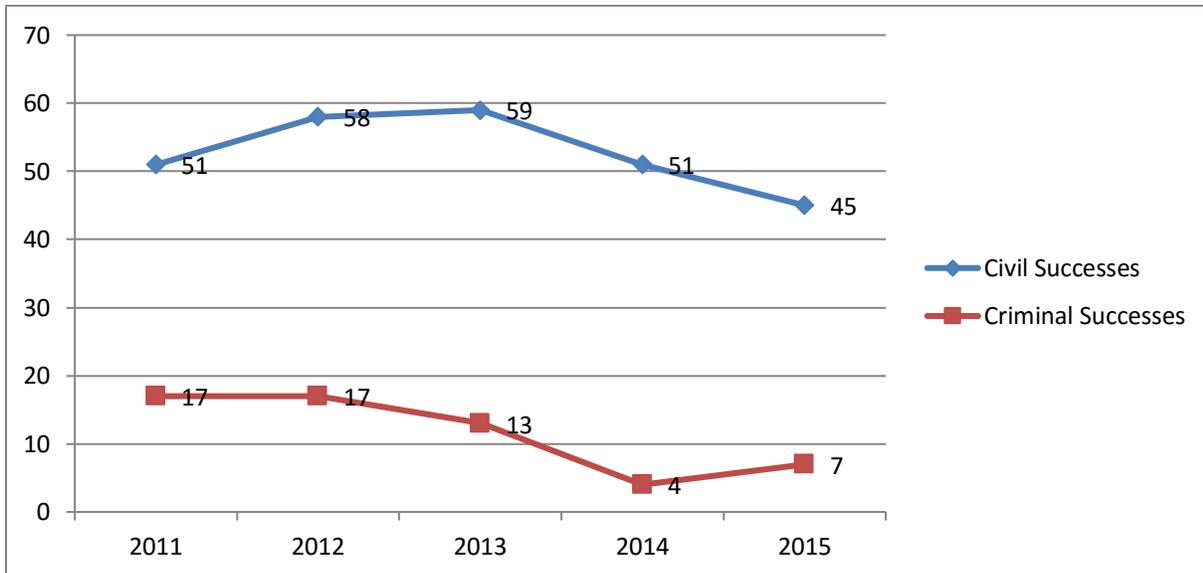
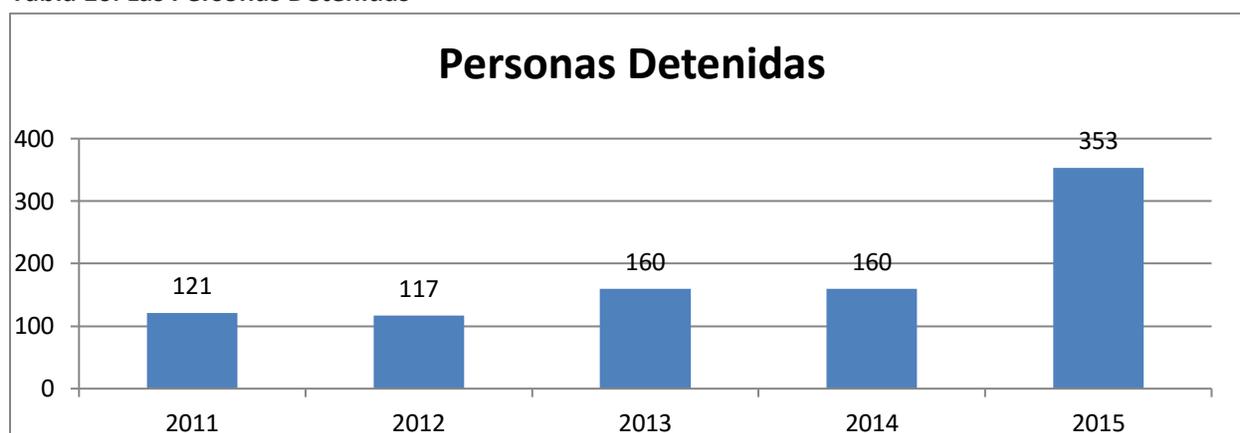


Tabla 10. Las Personas Detenidas



3. CASOS Y TIPOLOGÍAS

Caso 1: US \$138,015.00 – Ocultación en el equipaje

TRINIDAD & TOBAGO

El Sospechoso, un nacional de las Islas Vírgenes Británicas entró en Trinidad y Tobago en el aeropuerto internacional de Piarco en el Vuelo de LIAT #309. Él fue detenido por agentes de la División Aduanas e Impuestos de Trinidad y Tobago tras la realización de una búsqueda y una suma no declarada de \$138,015.00 USD fue encontrada ocultado en el forro de la parte inferior de su equipaje. El efectivo era principalmente de pequeña denominación USD (\$5, \$10 y \$20) bien envuelto en paquetes de plástico sellados al vacío. El sospechoso fue detenido y el dinero fue incautado.

Caso 2: US \$600,000.00 – Ocultación en jabón para la ropa y otra mercancía

The Suspect was arrested and the money was seized. El Sospechoso, un nacional de Trinidad y Tobago, fue detenido en un buque de carga llamado MV ESPOSA I en el puerto de Queens Wharf, Puerto España por violar la Ley de Aduanas e Impuestos, en que el (propietario y capitán de la embarcación) intentó contrabandear a Trinidad y Tobago de las Islas Vírgenes, moneda de los Estados Unidos de América \$600,000.00 USD en dinero en efectivo. El dinero en efectivo consistió en 1.600 - billetes de US\$ 100; 2.000 - billetes de US\$ 50 y 20.000 - billetes de 20 dólares embalados en bolsas sellados al vacío y ocultado dentro de cinco (5) cajas debajo de una capa de jabón de ropa "Bright Blue" localmente manufacturado y otra mercancía. El Sospechoso fue detenido y el dinero fue incautado

Caso 3: US \$17,000.00 – Ocultación en el Equipaje

SINT MAARTEN

La UIF de St. Maarten tiene los siguientes dos Casos que recientemente han tenido lugar en St Maarten en relación con el transporte (contrabando de dinero en efectivo). En St. Maarten las Declaraciones son hechas al cruzar la frontera por viajeros con cantidad de USD \$11,000 o mayor.

Dos Sospechosos varones estaban viajando juntos, en tránsito en el Aeropuerto Princesa Juliana en St Maarten de Anguila en ruta a la República Dominicana y fueron detenidos por los funcionarios de Aduanas. Ambos hombres confirmaron que de hecho estaban viajando juntos, pero que no estaban en posesión de dinero en efectivo. Al chequear su equipaje las Aduanas descubrió que había bolsas con dinero en efectivo encima de la ropa en las cantidades de USD \$8.000,00 y USD \$9.000,00 cada uno. Los dos hombres entonces afirmaron que no viajaban juntos en un intento de engañar a las autoridades que la cantidad de dinero en efectivo estaba por debajo del umbral. El monto total de USD \$17.000,00 fue incautado inmediatamente y se abrió un Caso.

Caso 4: US \$80,000.00 – Ocultación en el Equipaje

Un hombre sospechoso viajando desde Curazao a St. Maarten llegó en el Aeropuerto Princesa Juliana y declaró que él no tenía dinero para declarar. Le informó a los Funcionarios de Aduanas que él se alojará en un hotel en Maho (él no sabía el nombre del Hotel), una zona cara de placer. Los Funcionarios de Aduanas realizaron una búsqueda del Sospechoso y de su equipaje y sólo encontró USD \$300,00 en su posesión. Esto era inusual para la zona cara en que el indicó que se iba a alojar.

Al día siguiente los Oficiales de Aduanas reconocieron el mismo Sospechoso en el aeropuerto, viajando de nuevo a Curazao. El Sospechoso actuaba de manera nerviosa y sospechosa cuando se acercaban a él. Esto alertó a los Funcionarios de Aduanas quienes realizaron otra vez una búsqueda del sospechoso y de su equipaje. Como resultado de la búsqueda, descubrieron en su equipaje entre sus pertenencias dinero en efectivo por valor de USD \$80.000,00 dividido en denominaciones diferentes con más de 3.000 billetes de USD \$20,00. El dinero en efectivo fue incautado inmediatamente y el sospechoso fue detenido y entregado a la Fuerza de Policía de St. Maarten.

Caso 5: US \$244,000.00 – Ocultación en una Lavadora

LAS ISLAS VÍRGENES

. El 23 de octubre de 2013 la policía realizó una búsqueda de un buque de motor después de recibir inteligencia que posiblemente estaría transportando contrabando incluyendo drogas. El buque estaba atracado en Port Purcell, Tortola y estaba en proceso de hacer los preparativos para navegar a Trinidad y Tobago. Durante la búsqueda se descubrió una lavadora con US\$ 244,000.00 en billetes de US\$ 20,00 ocultos en la parte posterior del aparato envuelto en cinta adhesiva. El dinero fue incautado inmediatamente por la policía y el Caso presentado a la oficina del DPP.

Caso 6: US \$39,000.00 – Ocultación en Aparato Eléctrico

El 10 de febrero de 2015, empleados de oficina de correos quedaron sospechosos de un paquete que fue enviado de los EE.UU. vía la compañía de flete E Zone. Tras el examen del paquete un sistema estéreo RCA de 5 discos fue descubierto. Un examen más detallado del aparato reveló que habían sido quitados sus componentes electrónicos y una gran cantidad de dinero en efectivo por un total de US \$39.900,00 en billetes de US\$ 20,00 fue descubierto escondido adentro. El dinero estaba envuelto en saran wrap. Aunque no había pruebas suficientes para cargar a la persona a quien fue dirigido el paquete, el Caso de decomiso está pendiente basada en una decisión de la Oficina del DPP.

Caso 7: US \$359,950.00 – Ocultación en un Barco

El 07 de septiembre de 2015, un barco de pesca capitaneado por un residente de Puerto Rico/Ciudadano de los EE.UU. fue detenido en las aguas territoriales de las Islas Vírgenes Británicas y fue descubierto que el buque no había declarado entrada en las Islas Vírgenes Británicas. El sospechoso declaró que había venido a pescar en las aguas aunque no tenía ninguna licencia de pesca, que es un requisito bajo los Reglamentos de Pesca de las IVB. Se realizó una búsqueda del buque y una bolsa de viaje negra fue descubierta en el área de almacenamiento que contenía veintisiete (27) paquetes envueltos en saran. Los paquetes mostraron marcas con cifras de 20, 30, 5.000, 10.000 y 15.000. Los paquetes contenían un total de US\$ 359,950.00 en dinero en efectivo. La mayoría del dinero estaba en billetes de US\$ 20,00. El sospechoso fue acusado de lavado de activos.

Caso 8: US \$83,900.00 – Ocultación en el Equipaje

JAMAICA

El sospechoso, un nacional venezolano fue detenido en el Aeropuerto Internacional Norman Manley en un intento de contrabandear de Jamaica, moneda de los Estados Unidos de \$83,900.00 en dinero en efectivo, en violación de la Ley de Activos del Crimen. Él estaba a punto de embarcarse en un vuelo a Curazao cuando fue detenido y se realizó una búsqueda. Dinero en efectivo de billetes en las siguientes denominaciones de USD \$100,00, USD \$50.00 y USD \$20,00 fue encontrado envuelto en plásticos en nueve objetos cilíndricos en botellas de jabón crema para el cuerpo y champú de marca "Tresemme" en su equipaje. El sospechoso fue detenido y acusado y el dinero incautado. Él fue presentado ante el Tribunal de la Parroquia donde se declaró culpable y fue multado y si faltaba en pagar serviría tres meses de prisión. El dinero incautado fue decomisado al estado.



JAMAICA

El sospechoso, una mujer jamaicana se chequeo para abordar un vuelo en el Aeropuerto Internacional Norman Manley destinada para Curazao, cuando oficiales de Estupefacientes, actuando en la información, realizo una búsqueda de su equipaje. Mientras que su equipaje estaba siendo buscado fue interrogada en cuanto a su destino y la cantidad de dinero en efectivo con que ella estaba viajando, ella indicó que ella iba a Curazao y que tenía USD \$3.900,00 con ella. Una búsqueda reveló que aunque ella tenía USD \$3.900,00 en su bolso de mano, ella también tenía USD \$29.800,00 en su persona, ocultado en su brassier (sostén: ropa íntima de mujer). El dinero en efectivo fue incautado en virtud de la Ley de Activos del Crimen de 2007, después de que ella no pudo dar una explicación apropiada. Ella fue arrestada y fue entrevistada. En relación con la fuente del dinero se descubrió que ella había mentido repetidamente. La investigación demostró que ella había cometido infracciones contra la Ley de Activos del Crimen y posteriormente fue acusada de lavado de activos. La sospechosa fue presentada ante el Tribunal de la Parroquia donde ella se declaró culpable y fue multada al igual que fue impuesto un término de prisión obligatorio de 9 meses. El dinero en efectivo fue decomisado al estado

EJECUCIÓN: AGENCIA/INSTITUCIÓN

4.1. Principal Agencia de Ejecución (Aduanas)

Las agencias de Aduanas han sido identificadas como la principal autoridad nacional responsable de vigilar los movimientos de dinero en efectivo e instrumentos negociables a lo largo de los puertos. Esto se logra principalmente a través de las operaciones de inteligencia o búsquedas aleatorias de personas.

4.2. Secundaria Agencia de Ejecución (UIF)

Aunque algunas UIF no son organismos de ejecución, los países encuestados informaron que el intercambio de información de declaración de divisas recopilada en diversos puertos por las Aduanas y/o personal de la policía, con los investigadores de la UIF para facilitar cualquier investigación siendo realizada o análisis siendo emprendido por la UIF.

5. RESUMEN DE INICIATIVAS DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS/LUCHA CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

5.1. Estructura de las Contramedidas

Todos los países encuestados durante esta actividad indicaron que existe un marco legal dentro de sus respectivas jurisdicciones, que se ocupa del transporte de dinero en efectivo e instrumentos negociables a lo largo de sus fronteras. Muchos citaron que legislación sobre activos del crimen, anti lavado de activos, Aduanas, y lucha contra las drogas y contra el terrorismo como los estatutos clave que proporcionan la base jurídica para la acción.

Estos estatutos también crea diversos grados de sanciones que pueden imponerse a las personas identificadas como haciendo falsas declaraciones o divulgaciones a los oficiales del orden público que oscilan entre incautaciones administrativas, civiles y penales, así como multas penales y administrativas y penas de prisión. La sanción impuesta predominante ha sido la incautación penal, que representa el 82,4%; multas penales y encarcelamiento representaron el 68,8%. Hay un 56,3% de utilización de las sanciones civiles en la administración de las sanciones por declaraciones o divulgaciones falsas, lo que pone de relieve la aplicación por parte de las LEA de procedimientos de decomiso civil de dinero en efectivo (*in rem*) como una herramienta adicional en la vigilancia de esta actividad.

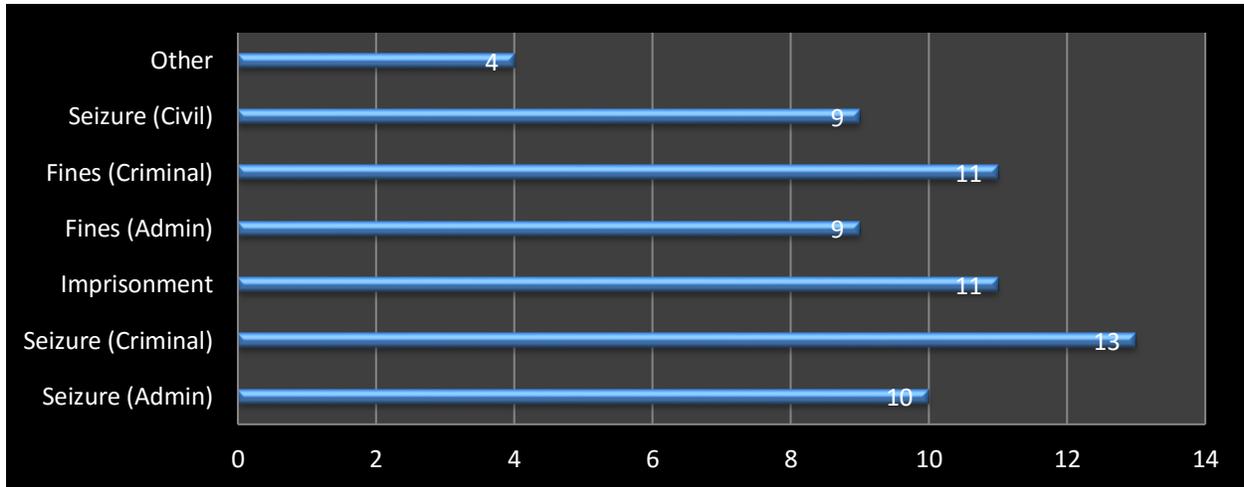


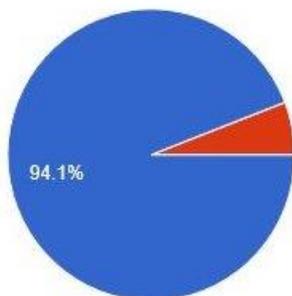
Tabla 11. Sanciones más prominentes utilizados por los países miembros

El estudio encontró que una gama más amplia de sanciones existen para las investigaciones de lavado de activos (LA) en oposición a las investigaciones de financiamiento del terrorismo (FT) que son predominantemente incautaciones penales, multas y encarcelamiento. Lo mismo puede decirse con respecto a los delitos determinantes relacionados con el movimiento de dinero en efectivo e instrumentos negociables.

El estudio trató de identificar el porcentaje de jurisdicciones miembros con medidas legislativas para la incautación civil de dinero en efectivo y/o el decomiso que están disponibles para las LEA como una alternativa a los mecanismos penales. El Setenta y seis punto cinco (76.5%) de los países encuestados informaron que actualmente tienen disposiciones para la incautación civil de dinero en efectivo y decomiso en sus respectivos estatutos, mientras que el 94,1% de las jurisdicciones encuestadas aplican sanciones penales contra los infractores.

La mayoría de estas disposiciones puede encontrarse dentro de sus respectivos Estatutos de Aduanas, activos del crimen y de lavado de activos.

Sanciones Penales



Sanciones Civiles

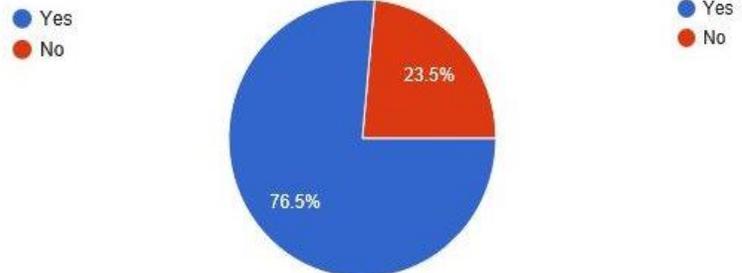


Tabla 12. Disponibilidad de sanciones penales y civiles entre los países miembros

5.2. Legislación aplicable

Existen marcos legislativos que comprenden los mecanismos de divulgación / declaración dentro de las jurisdicciones encuestadas. Las siguientes conclusiones se han hecho relevantes:

1. El estatuto más prominente identificado con disposiciones que permite la incautación de dinero en efectivo e INP es la Ley de Aduanas. La Ley de Aduanas desempeña un papel importante debido a los canales frecuentemente utilizados para el transporte;
2. El segundo estatuto más importante identificado es la Ley de Activos del Crimen que es utilizado por varias jurisdicciones para su incautación y el decomiso de dinero en efectivo e INPs;
3. La Ley de Lavado de Activos es el tercer estatuto ampliamente utilizado por las jurisdicciones encuestadas, seguido de las Leyes de Represión de la Financiación del Terrorismo.
4. Otras jurisdicciones citaron diversos grados de estatutos con las disposiciones que permiten la incautación y el decomiso de dinero en efectivo e INP. Estos estatutos incluyen la Ley de Ingresos que se ve como una legislación subsidiaria, El Aviso de Ingresos (Declaración de Viajeros de Aduanas), El Aviso de Ingreso (Declaración de Aduanas de Bermuda) (Dinero en Efectivo e Instrumentos Negociables), Leyes Sustantivas, Ordenanza Nacional, Ley de Control de Cambios, Ley de Unidad de Inteligencia Financiera, la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo, así como el Sistema de Cambio y de la Ley de Actividades Ilícitas.

Estadísticas sobre el uso por las jurisdicciones encuestadas son capturadas en la tabla adjunta a continuación, destacando los principales estatutos en que las disposiciones para la incautación de dinero en efectivo e INP se encuentran más comúnmente.

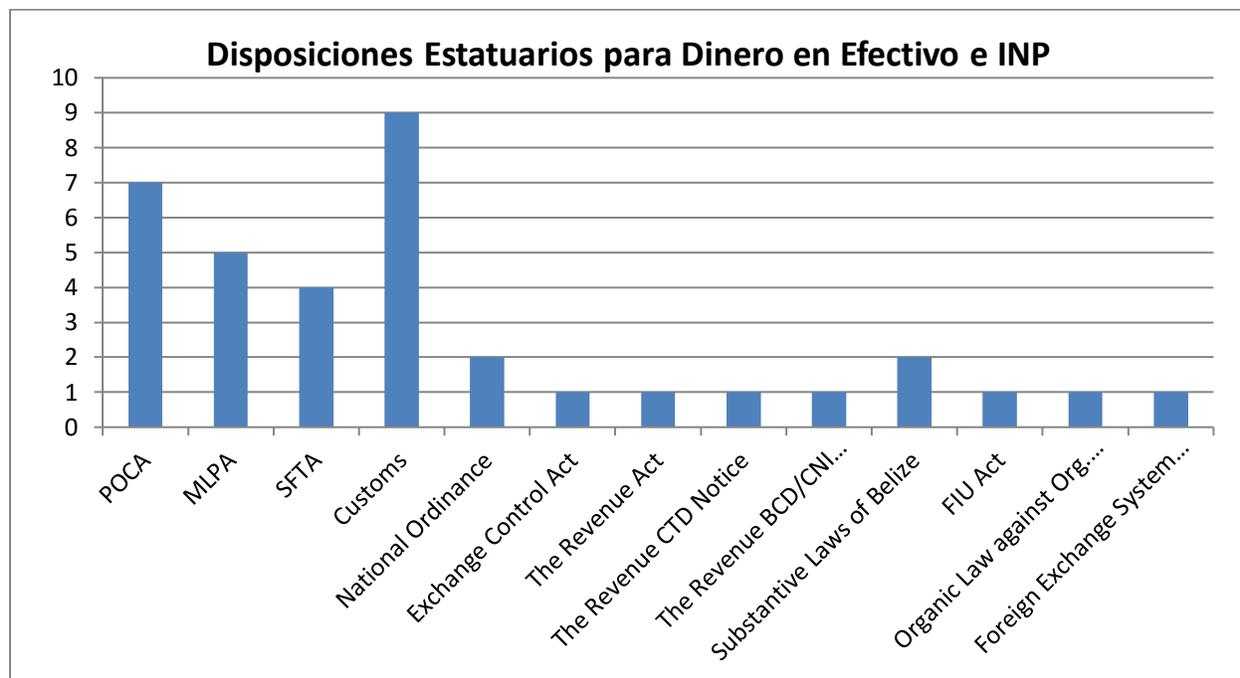


Tabla 13. Estatutos que prevén el Dinero en Efectivo e INP en los países miembros

5.3. Mecanismo de detección

5.3.1. Sistema de Declaración

En un sistema de declaración, todas las personas que realizan un transporte físico transfronterizo de moneda o INP, que son de un valor superior a un umbral máximo pre determinado deberían estar obligadas a presentar una declaración jurada a la autoridad competente designada. Los países pueden optar entre los siguientes tres tipos diferentes de sistema de declaración:

- a) Un sistema de declaración por escrito para todos los viajeros;
- b) Un sistema de declaración por escrito para todos los viajeros que transportan cantidades por encima de un umbral; y / o
- c) Un sistema de declaración oral para todos los viajeros.

De las 17 jurisdicciones que respondieron al cuestionario, todos han implementado un sistema de declaración por escrito para todos los viajeros que transportan cantidades por encima de un umbral preestablecido. El umbral medio prescrito de las jurisdicciones es de aproximadamente \$ 10,000.00 USD; que se utiliza más por la mayoría de las jurisdicciones miembros del GAFIC. Belice y Trinidad y Tobago han implementado un umbral de \$ 5,000.00 USD. San Vicente y las Granadinas y Dominica son las únicas jurisdicciones que disponen de un límite umbral de (CE \$ 10,000.00 que es \$3,704.00 USD) bajo \$ 5,000.00 USD.

5.3.2. Sistema de Divulgación

En un sistema de divulgación, se requiere que las personas den respuestas veraces y le proporcionan a las autoridades competentes la información adecuada a petición (es decir, los funcionarios de aduanas), pero no están obligados a hacer una declaración por escrito u oral por adelantado.

5.3.3. Formularios para el reporte

Todos los países encuestados informaron que un formulario de declaración era un componente de las contramedidas implementadas en sus respectivos puertos. Estos formularios, cuando son completados, principalmente son archivados manualmente y se conservan en su mayor parte por la agencia de Aduanas.

Sólo el 41,2% de los países encuestados indicaron que los datos de los formularios son introducidos en una base de datos para el análisis y el almacenamiento; el 58,8% restante indicó que estos formularios se almacenan como se reciben, en su estado de papel.

Alrededor de dos tercios (68,8%) de los países encuestados indicaron que comparten el contenido de los formularios con sus UIF colegas para facilitar la acción civil o criminal contra las personas que se encuentran tener en su posesión dinero en efectivo o instrumentos negociables. El 31,3% de los países indicaron que esta información no se comparte con la UIF; y sólo el 52,9% de los países comparten esta información con la Policía.

5.3.4. Cooperación

En respuesta a la exigencia de del GAFI de asegurar que las medidas sin implementadas para regular el dinero en efectivo e INP moviéndose por los puertos aéreos, terrestres y marítimos, todas las jurisdicciones encuestadas informaron que existen los siguientes:

- a. La legislación que establece una autoridad competente (en la mayoría de los casos la agencia de Aduanas) encargado de la vigilancia de esta actividad.
- b. La policía y la UIF proporcionan apoyo facilitando y en algunos casos realizando investigaciones financieras paralelas en relación con el dinero en efectivo o instrumentos negociables incautados. Estos estatutos también proporciona a las LEA con facultades suficientes para incautar y cuando sea necesario, confiscar dinero en efectivo o instrumentos negociables incautados en los puertos.
- c. Un sistema de declaración en los puertos respectivos complementado por el uso de un formulario específico de declaración para registrar la información declarada;
- d. El intercambio de información entre las LEA detallando los particulares de mensajeros conocidos;
- e. La ejecución de memorandos de entendimiento entre las LEA para facilitar el intercambio efectivo de información, cooperación y coordinación;
- f. Capacitación del personal de las LEA en la aplicación de sus facultades legales relativas a los movimientos de dinero en efectivo e INPs;

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

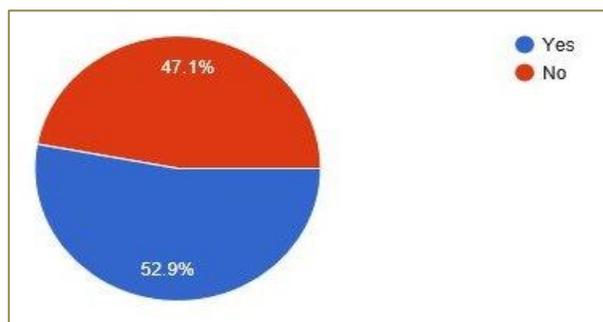
- g. La existencia de Procedimientos Estándares de Operación (SOP por sus siglas en inglés) específicas en cuanto a la incautación de dinero en efectivo e INPs;
- h. El análisis por las UIF de declaraciones de dinero en efectivo e INP recibidas de las Aduanas; y
- i. El desarrollo continuo de las disposiciones legislativas, asegurando así que se mantienen vigentes.

El pre-requisito para un MOU entre las LEA previo al intercambio de información se analizó durante la encuesta y de los 17 países encuestados el 47,1% indicó que la ausencia de un MOU no es un impedimento para el intercambio de información, mientras que el 52,9% restante citó la necesidad de un MOU antes de intercambiar información.

No obstante, la necesidad por algunas jurisdicciones para un MOU antes de intercambiar información, 13 de los países encuestados informaron que regularmente se utilizan mecanismos alternativos a los MOU que son igualmente eficaces para facilitar el intercambio de información y para avanzar las investigaciones por las LEA.

La existencia de estos mecanismos por las jurisdicciones encuestadas sólo sirve para fortalecer las capacidades de investigación de los investigadores, autoridades de procesamientos y otras pertinentes, cuyo papel es fundamental para la regulación global de dinero en efectivo e INP que atraviesan sus respectivas fronteras.

Tabla 14. Necesidad de un MOU antes de intercambiar información



Como muestra la tabla (**Tabla 15**) a continuación, las peticiones de UIF a UIF, solicitudes de Tratado de Asistencia Legal Mutua (MLAT), las solicitudes enviadas por la plataforma de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), Orden público a orden público y peticiones informales dominan los métodos alternativos utilizados por las LEA en la investigación de los casos con un nexo con dinero en efectivo e INPs.

Los números asignados (*es decir, 11, 9, 7, etc.*) en la punta de los conos en la tabla a continuación representa el número de países de los 13 países que respondieron, que han identificado el mecanismo más prevalente de intercambio de información siendo utilizados actualmente por sus respectivos países.

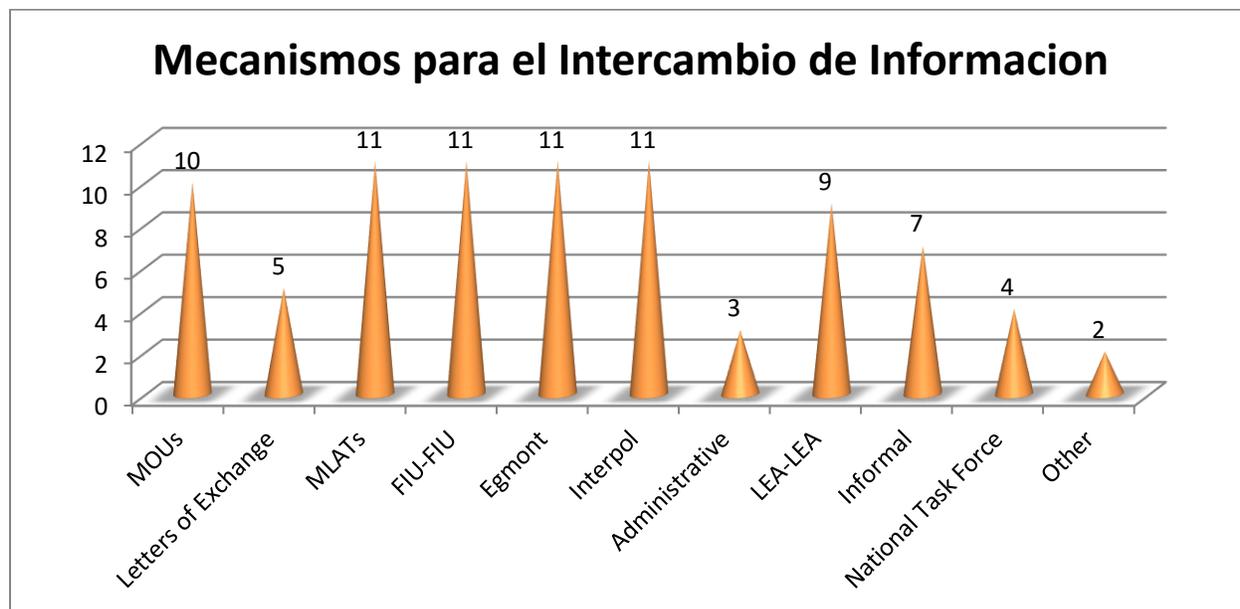


Tabla 15. Mecanismo para el Intercambio de Información

NB: Sólo 13 jurisdicciones completaron esta pregunta. Esto era debido a un error en el formulario.

Las enmiendas a la ley MLPA están prevista en una de las jurisdicciones encuestadas que se orienta principalmente a la ampliación de la definición de lavado de activos con ello llevándola más en línea con la jurisprudencia actual. Además, se ha iniciado trabajo en una enmienda a la Ley de Activos del Crimen, que se ocupará de la promulgación de las reglas para la confiscación civil para facilitar la presentación de dinero en efectivo civil e INP en los tribunales.

Enmiendas a la Ley de Aduanas en una de las jurisdicciones encuestadas han sido finalizadas para incorporar el dinero en efectivo e INPs en la definición de mercancía, permitiendo así a las Aduanas para tratar con dinero en efectivo y las INP de la misma manera que lo haría con mercancías sujetas a impuestos.

Otras jurisdicciones han modificado su Ley de (Prevención) Lavado de Activos y el Terrorismos para disponer la habilitación de los Funcionarios de Aduanas buscar, incautar y detener dinero en efectivo sospechoso, incluyendo los INP. Se están planeando enmiendas adicionales en esa jurisdicción para prever las declaraciones en cuanto a la existencia, la naturaleza y la fuente de dinero en efectivo (*incluyendo los INP y tarjetas de valor almacenados*) al salir o entrar en el país, ser hechas con los Funcionarios de Aduanas en todos los puntos fronterizos en vez de en el Unidad de Inteligencia Financiera.

Para reforzar aún más la capacidad de investigación de las LEA, una jurisdicción informó sobre la emisión de un MOU que había sido ejecutado entre la UIF y el Departamento de Aduanas e Impuestos a fin de facilitar el intercambio efectivo de información, coordinación y cooperación.

Algunos oficiales del Departamento de Aduanas e Impuestos también han emprendido un curso de auto-estudio para sensibilizar a sí mismos y los oficiales bajo su supervisión sobre las cuestiones relacionadas con el movimiento transfronterizo de divisas tal como se establece en la Guía del GAFI.

En una jurisdicción encuestada, una Orden de Activos del Crimen (Monto Mínimo) fue introducido que prevé una reducción en la cantidad mínima de dinero en efectivo que un oficial de policía puede incautar de un local de EC \$ 27,000.00 a EC \$ 1,000.00.

Algunas jurisdicciones indicaron se está considerando activamente los numerosos MOU que están en un estado de avance de finalización con otros países.

Jurisdicciones encuestadas referenciaron a la creación de un Grupo de Acción Conjunto de Varias Agencias entre las LEA domésticos, algunos de las cuales incluían la patrulla fronteriza y los organismos de seguridad del puerto.

Otras jurisdicciones han tratado de formalizar sus relaciones con otras LEA mediante la ejecución de MOU con las autoridades clave, incluyendo la no-LEA que también juegan un papel fundamental, aunque solo administrativa, en la administración de los estatutos pertinentes.

6. VULNERABILIDADES DE LAS CONTRAMEDIDAS

Es lícito llevar moneda a través de fronteras nacionales, siempre y cuando la procedencia del dinero en efectivo o INP es una fuente legítima y el movimiento se da a conocer a la LEA apropiada cuando se supera un determinado umbral. Similares obligaciones de reporte se aplican al envío por correo o envío por flete de moneda. Si los movimientos grandes de dinero efectivo no son divulgados, se comete una infracción y se puede aplicar tanto acciones de ejecución penal como civil.

La gente mueve dinero en efectivo a través de fronteras para una variedad de razones, tanto legítimas como ilegítimas; como por ejemplo, cuando se visita o en viaje de placer o de negocios. También, los delincuentes pueden llevar dinero a países con regímenes de ALA/CFT más débiles, donde es mucho más fácil colocar el dinero en efectivo ilícito en el sistema financiero. Por lo tanto, el riesgo de detección en los puertos aéreos y marítimos se puede considerar inferior a los riesgos asociados con tener activos del crimen ser reportados oficialmente cuando las transacciones se llevan a cabo en las instituciones financieras.

Todos los países que respondieron han indicado que tienen un marco tanto legal como operativo para hacer frente a los movimientos de dinero en efectivo y los instrumentos negociables al portador. Esto incluye la legislación, el poder judicial, las LEA (Aduanas, Policía e Inmigración, Ministerio de Finanzas), UIF, las agencias de inteligencia y las patrullas marinas.

Las respuestas al cuestionario del GAFIC identificaron a varias vulnerabilidades en el marco jurídico y operativo, que plantearon desafíos para la prevención y detección de dinero en efectivo e instrumentos negociables.

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

A pesar de las medidas implementadas por las jurisdicciones encuestadas, sigue habiendo desafíos que impactan a la eficacia general de las acciones del orden público de estos países.

Los desafíos identificados incluyen:

Frontera Porosa

- ✓ Los países reportaron los desafíos en la vigilancia efectiva de las fronteras porosas, algunas de las cuales son compartidos con otros países vecinos, junto con el terreno montañoso que hace que sea cada vez más difícil de patrullar.
- ✓ Otros reportaron que el tamaño relativo de las fronteras, inclusivas de islotes vecinos y la cercanía de algunas de las islas, aumenta los desafíos de las LEA apropiadas para patrullar eficazmente estas áreas;

Recursos

Humanos

- ✓ La insuficiencia de recursos humanos dentro de las agencias clave;

Equipo

- ✓ La falta de equipo técnico avanzado para permitir mejores búsquedas en las fronteras, incluyendo los equipos de inspección no intrusiva específicamente para el examen de los contenedores de transporte y equipaje / equipaje;

Financiero

- ✓ Limitados recursos económicos de las jurisdicciones encuestadas resultando en el uso limitado de los dispositivos tecnológicos que pueden ayudar en la detección de lavado de activos;

Cooperación

Nacional

- ✓ Algunas jurisdicciones indicaron que no existen ningunos grupos de acción entre las LEA que podrían mejorar la cooperación en materia de investigaciones conjuntas y el intercambio de inteligencia - mientras que otras indicaron la existencia de tales cuerpos, pero informan que estaban inactivos;

Internacional

- ✓ Rapidez de las respuestas a las solicitudes enviadas a las LEA internacionales;
- ✓ la naturaleza multi-jurisdiccional de los casos;

MOUs

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

- ✓ La falta de MOUs u otro (s) mecanismo (s) eficaz (ces) para facilitar el intercambio de información entre las LEA;

Idioma

- ✓ Desafíos en el avance de las investigaciones debido a las barreras del idioma;

Legal

- ✓ No existen estatutos de decomiso civil en algunas jurisdicciones. Las disposiciones legislativas predominantes utilizados en el tratamiento de los movimientos de dinero en efectivo e INPs son basados en crimen;
- ✓ La falta de legislación de entrega controlada en la investigación de dinero en efectivo e INPs;
- ✓ La legislación requiere actualización, pero son retrasados debido a largos procesos implicados antes de su aprobación por el legislador;
- ✓ Tal como se representa en el cuadro siguiente, la falta de uniformidad de los estatutos a lo largo de la región con respecto al tipo de INPs que pueden ser incautados. Banco giros, cheques de viajero y acciones al portador son los instrumentos más prominentes que pueden ser aprovechadas por los 16-17 de las jurisdicciones encuestadas. Esto es seguido por fichas de depósito, cheques bancarios y pagarés; mientras que sólo 9 jurisdicciones informaron de la capacidad de aprovechar las tarjetas valoradas almacenados Tarjetas de Dinero.

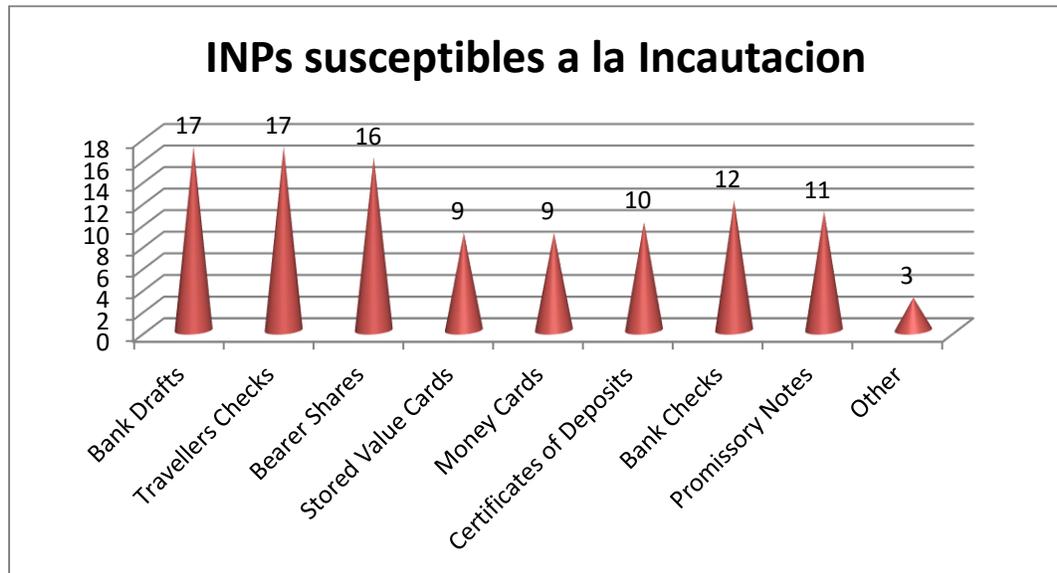


Tabla 16. INPs susceptibles a la incautación por los estatutos

- ✓ Las inconsistencias en los estatutos a lo largo de la región en el establecimiento de umbrales legales para facilitar los procesos de incautación de dinero en efectivo e INPs **(Ver la Tabla 17 a continuación)**
- ✓ Solapamientos de Aplicación- resultado de múltiples LEA nacionales estableciendo jurisdicción sobre casos de incautación, disminuyendo así la probabilidad de la utilización de la agencia más apropiada con la mayor probabilidad de éxito para avanzar en la investigación debido al conocimiento de las leyes y los procesos existentes

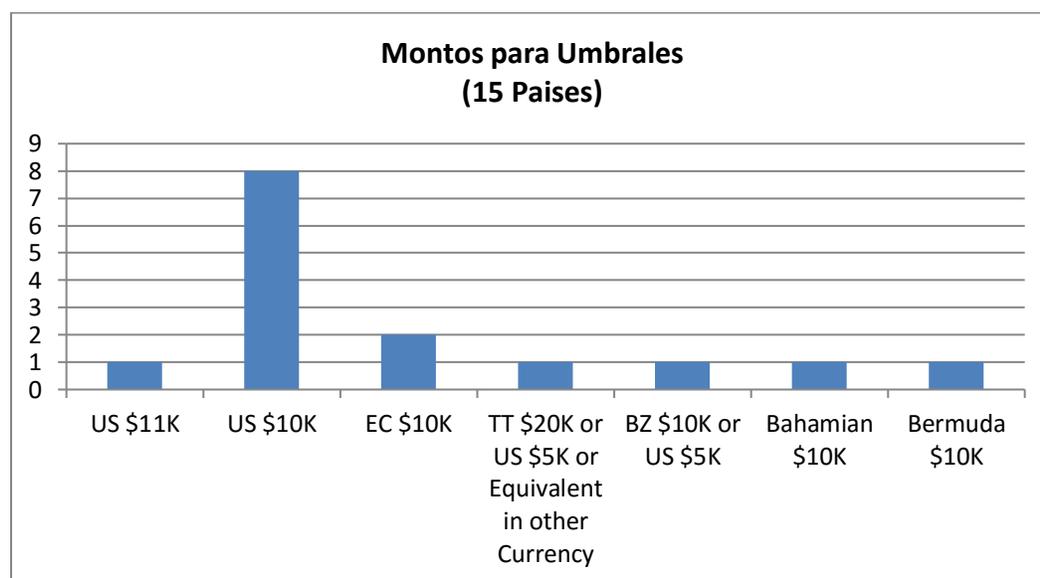


Tabla 17. Montos de Umbrales para el Reporte

- ✓ La información compartida con las apropiadas autoridades fiscales y de investigación son a veces inadecuadas para avanzar la investigación / procesamiento de los casos;
- ✓ La admisibilidad de las pruebas de otras jurisdicciones siendo aceptado en los tribunales locales;

Capacitación

- ✓ La necesidad de una mayor capacitación para los fiscales y jueces en la interpretación y aplicación de la ley, en particular, sobre los temas que identifican las nuevas tendencias y la evolución de tipologías y los cambios en los estatutos y la jurisprudencia;
- ✓ La necesidad de una formación sistemática y actualizada sobre los aspectos específicos de funcionamiento y de ALA/CFT para los profesionales de orden público. Proporcionar dicha capacitación es a menudo difícil debido a los limitados recursos humanos, el acceso limitado a este tipo de programas de capacitación y la limitación en la capacidad de la jurisdicción para financiar o llevar a cabo estas actividades de capacitación de otro modo;

Remuneración

- ✓ Remuneración pagada al personal clave de las agencias no son proporcionales a los riesgos; Identificados y reportados por profesionales de la agencia, quienes, han incautado / decomisado el dinero en efectivo / INPs de personas han sido objeto de amenazas

Corte

- ✓ La ausencia de un tribunal especializado para tratar con los delitos financieros, el lavado de activos y relacionados casos de dinero en efectivo e INPs;
- ✓ La acumulación de casos en la Corte que obstaculizan la adjudicación efectiva de los asuntos;

Metodología

- ✓ El mayor uso de los pitufos por delincuentes que disminuye el nivel de detección cuando se combina con el limitado análisis en tiempo real y el acceso a la información;
- ✓ La falta de claridad por los profesionales de orden público relativos a complejidades en la interpretación y aplicación del aspecto de procedimiento de las leyes que se ocupan de la incautación de dinero en efectivo e INPs;

Base de datos

- ✓ La inexistencia de un mecanismo regional de base de datos o intercambio de información que proporcionaría acceso en tiempo real y el intercambio de información entre el personal clave del orden público de los casos de casos de dinero en efectivo e INPs interceptados;

Declaración

- ✓ Elevada o mejorada ejecución del sistema de declaración al entrar; pero limitada ejecución del sistema de divulgación al salir.

7. REPERCUSIONES DE POLÍTICA

7.1. Resultados Clave

La mayoría de los países miembros del GAFIC son predominantemente economías basadas en efectivo. Todos los países miembros del GAFIC tienen sistemas de declaración en sus puertos de entrada legales. Sin embargo, la mayoría son islas y tenían diversos desafíos. Con el fin de perturbar efectivamente el movimiento ilegal de dinero en efectivo e instrumentos negociables las autoridades

Movimiento de Dinero en Efectivo e Instrumentos Negociables 32

competentes tanto a nivel nacional como a nivel internacional tienen que debe fortalecer la cooperación y hacer un esfuerzo sostenido para intercambiar información e inteligencia entre ellos.

Algunas características y tendencias comunes surgen del análisis de la información recopilada durante la elaboración de este informe. Esas son:

- Las monedas más frecuentemente observadas en las incautaciones criminales de dinero en efectivo es el dólar de EE.UU., seguido por el euro, que son los más ampliamente utilizados y fácilmente comercializado en el mundo;
- El origen y el destino predominante de dinero en efectivo incautado es los Estados Unidos de América;
- Los mensajeros son predominantemente varones entre las edades de 26-40;
- La mayor parte del dinero en efectivo incautado está vinculado al tráfico de drogas;
- Los aeropuertos son la opción preferida de los mensajeros seguido por mar y tierra;
- Existen marcos legislativos que comprenden los mecanismos de divulgación / declaración dentro de las jurisdicciones encuestadas, sin embargo, se efectúa una mayor ejecución sobre los pasajeros entrando a las respectivas jurisdicciones en oposición a aquellos saliendo;
- Hay un aumento en el uso de procedimientos de decomiso / incautación civiles en la administración de casos en comparación con el decomiso / incautación penal a pesar de una disponibilidad del 94,1% de legislación de incautación penal de dinero en efectivo/INP en comparación con el 76,5% de disponibilidad de legislación sobre la incautación civil de dinero en efectivo/INP;
- Existen formularios de declaración y son utilizados ampliamente por las LEA; sin embargo, la mayoría de los formularios de declaración todavía son archivados físicamente por las LEA y son mantenidos principalmente por las Agencias de Aduanas;
- La mayoría de las jurisdicciones encuestadas carecían de una base de datos nacional que albergue información sobre la incautación de dinero en efectivo e INP que es compartida entre las agencias de orden público y otras autoridades;
- Todas las jurisdicciones encuestadas tienen disposiciones para el reporte de umbrales dentro de sus respectivos estatutos;
- Jurisdicciones encuestadas identificaron la necesidad de un mecanismo de tipo regional para el intercambio de información en tiempo real dentro del cual la información sobre incautaciones de dinero en efectivo puede ser compartida con las LEA clave;
- Hay limitado intercambio de información de la información registrada en los formularios de declaración; y
- El 52,9% de los países encuestados citaron la necesidad de un MOU antes de intercambiar información con otras jurisdicciones. Sin embargo, todos citaron métodos alternativos que se pueden utilizar para facilitar el intercambio de información con otras contrapartes de orden público en el extranjero.

Parece que existe una uniformidad de alto nivel en las medidas que existen dentro de las distintas jurisdicciones miembros, que sirve como un punto de referencia regional efectivo de ALA/CFT para vigilar el movimiento de dinero en efectivo e INPs.

7.2. Cuestiones para consideración

El análisis de la información proporcionada por las jurisdicciones encuestadas destacó las fortalezas clave y los éxitos de aplazar las medidas de control utilizadas en toda la región incluso de los marcos legislativos, las mejores prácticas para abordar la cooperación interna, la aparición y los éxitos de la legislación de incautación civil de dinero en efectivo/INP y las nuevas medidas propuestas, que actualmente están siendo consideradas por las jurisdicciones miembros destinadas a fortalecer aún más sus regímenes ALA/CFT

A pesar de estos éxitos, las jurisdicciones quizás pueden considerar los siguientes:

- a. La promulgación de la legislación de incautación civil de dinero en efectivo/INP en la jurisdicción donde tales estatutos son inexistentes;
- b. BNI seizures and prosecution; La creación de un conjunto de SOPs para tratar con dinero en efectivo e incautaciones y procesamiento INP;
- c. El establecimiento de un Tribunal Especializado o la capacitación de Magistrados o Jueces específicos para juzgar sobre los casos de incautación de dinero en efectivo/INP;
- d. El establecimiento de un mecanismo regional que permite el intercambio de datos en tiempo real sobre información de incautación de dinero en efectivo/INP en manos de las agencias de orden público y otras agencias que es mucho más robusto que los sistemas actuales;
- e. Capacitación aumentada y sostenida de las partes interesadas clave, incluyendo la Policía, Investigadores Financieros, Oficiales de Aduanas, Fiscales y otros organismos clave en el uso efectivo de las técnicas de investigación específicas para los casos de dinero en efectivo/ de incautación INP;
- f. El establecimiento de un grupo de acción nacional eficaz con la responsabilidad de coordinar la administración de las medidas ALA/CFT a nivel operativo; Debe incluir un grupo de acción conjunto en los aeropuertos entre las autoridades de orden público operativos y otras autoridades;
- g. El intercambio de los datos analizados sobre dinero en efectivo/INP por la UIF con el personal del orden público de primera línea;
- h. La armonización de la legislación entre las jurisdicciones miembros del GAFI;
- i. El desarrollo y la implementación de medidas nacionales destinadas a mejorar la rapidez de las respuestas a las solicitudes para información; Esto debe incluir, pero no limitarse a, la priorización elevado de solicitud del solicitante organismos pertenecientes a las convulsiones en efectivo; que se estudie por las agencias solicitados a brindar solicitado información LEA a LEA sin necesidad de MOU

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

- j. Implementación de mecanismos para permitir el examen y, si cabe, la confiscación de fondos relacionados con tarjetas de valor almacenado
- k. El desarrollo continuo y la modernización de los marcos legales de las jurisdicciones respectivas junto con la capacitación del personal clave en la implementación de los mismos;

REFERENCIAS

- *Las Recomendaciones del GAFI 2013*
- *Informe anual sobre Tipologías del Grupo Asia - Pacífico sobre el Lavado de Activos (APG) de 2009.*
- *Smith, R. G, y Walker, J, (2010) "El movimiento ilegal de dinero en efectivo y los instrumentos negociables al portador: Tipologías y respuestas regulatorias," Tendencias y Cuestiones de la Delincuencia y la Justicia Penal, de octubre de 2010, N° 402.*

ANEXOS

ANEXO 1: Miembros de Equipo (Países)

No.	País
1.	<i>Dominica</i>
2.	<i>Guyana</i>
3.	<i>Anguila</i>
4.	<i>El Salvador</i>
5.	<i>San Vicente y las Granadinas</i>
6.	<i>San Martín</i>
7.	<i>Antigua y Barbuda</i>
8.	<i>Trinidad y Tobago</i>
9.	<i>Islas Vírgenes Británicas</i>

•Miembro participante se retiró de sus respectivas UIFs

ANEXO 2: Fechas de Presentación de los Cuestionarios

No.	Fecha de presentación	País
1.	25-Ene-2016	Trinidad y Tobago
2.	1-Feb-2016	Saint Kitts y Nevis
3.	1-Feb-2016	San Vicente y las Granadinas
4.	3-Feb-2016	Las Bermudas
5.	5-Feb-2016	Jamaica
6.	10-Feb-2016	Dominica
7.	15-Feb-2016	Belice
8.	17-Feb-2016	Venezuela
9.	18-Feb-2016	Santa Lucía
10.	18-Feb-2016	Islas Turcas y Caicos
11.	19-Feb-2016	IVB
12.	19-Feb-2016	Sint Maarten
13.	22-Feb-2016	Montserrat
14.	25-Feb-2016	Antigua y Barbuda
15.	26-Feb-2016	Granada
16.	1-Mar-2016	Guyana
17.	16-mayo-2016	Las Bahamas

ANEXO 3: Los países que presentaron respuestas

No.	País	La participación de los miembros (%)
1.	Jamaica	62.96 %
2.	Dominica	
3.	San Cristóbal y Nieves	
4.	Antigua y Barbuda	
5.	Venezuela	
6.	Trinidad y Tobago	
7.	San Maarten	
8.	Islas Vírgenes Británicas	
9.	Santa Lucía	
10.	Islas Turcas y Caicos	
11.	Las Bermudas	
12.	Belice	
13.	San Vicente y las Granadinas	
14.	Montserrat	
15.	Granada	
16.	Guyana	
17.	Las Bahamas	

ANEXO 4: Los países que no presentaron respuestas

No.	País	Falta de participación de la membresía (%)
1.	Anguila	37.04 %
2.	Aruba	
3.	Barbados	
4.	Islas Caimán	
5.	Curazao	
6.	República Dominicana	
7.	El Salvador	
8.	Guatemala	
9.	Haití	
10.	Surinam	

ANEXO 5: Explicación Dada Por Los Detenidos

No.	explicación dada
1.	No sabía que tenía que declarar
2.	Ganancias/Ingresos de Negocio
3.	Las ganancias de juegos de azar
4.	Para la familia
5.	Para comprar bienes raíces
6.	Para entregar a un amigo
7.	Para la adquisición de bienes
8.	Una herencia
9.	Ganancias de Lotería
10.	Dinero para gastos de vacaciones
11.	Para apoyar a la familia en el extranjero
12.	Para construcción
13.	Para comprar una propiedad residencial
14.	Para la compra de equipo
15.	Para el depósito en una cuenta en una institución financiera
16.	El pago para la educación
17.	El pago de los servicios médicos
18.	Para comprar vehículos
19.	Repatriación de ahorros
20.	Llevando fondos en nombre de otro
21.	Para establecer un negocio
22.	Para comprar un barco o repuestos para un barco
23.	Para comprar oro

ANEXO 6: Competencia De La Persona Que Completa El Cuestionario

No.	Profesiones
1.	Sargento Detective
2.	Investigador Financiero Senior
3.	Controlador de Aduanas
4.	Procurador General Adjunto
5.	Fiscal General del Estado
6.	Director de Delincuencia Económica y Financiera
7.	Director General contra la Delincuencia Organizada
8.	Abogado
9.	Subdirector de Asuntos Jurídicos

Grupo del GAFI sobre Riesgos, Tendencias y Métodos

Proyecto de Movimiento de Dinero e Instrumentos Negociables

Cuestionario

De conformidad con la decisión tomada en la Plenaria de noviembre, 2014 Pleno en relación con su mandato, y de acuerdo con la "Guía para la Acción" sobre la realización de investigaciones tipológicas emitida por el Grupo sobre Grupo de Acción Financiera (GAFI), el Grupo sobre Riesgos, Tendencias y Métodos (CRTMG) del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) puede llevar a cabo investigaciones, entre otras cosas, identificar y analizar el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero, incluyendo los métodos y tendencias involucrados.

El CRTMG ha recibido el mandato de elaborar un informe regional sobre tipologías relacionado con el Movimiento Transfronterizo de Efectivo y de Títulos Negociables y los efectos que estas actividades tienen sobre el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

A través del siguiente cuestionario, la información será recogida para recopilar los datos y de los casos más relevantes del Movimiento Transfronterizo de Efectivo y de Títulos Negociables y actividades relacionadas con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo durante el período **1ro de enero, 2011 hasta el 31 de diciembre, 2015**.

Como profesionales que tienen la responsabilidad de asegurar que nuestras respectivas jurisdicciones son disponibles para la inversión pero un elemento disuasivo para los delincuentes y nuestros regímenes ALD / CFT son consistentes con las políticas del GAFI, nos conviene comprender plenamente y evaluar el grado en que se emplean estos métodos variados.

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

Por lo tanto, se prevé que al término de este proyecto, habrá una amplia comprensión de:

- a. los métodos de ocultación empleados;
- b. las monedas más importantes que se utilizan;
- c. el origen y destino de dinero en efectivo / instrumentos negociables;
- d. la aplicación de dinero en efectivo / instrumentos negociables;
- e. el alcance de las leyes y los mecanismos establecidos pertinente a este tema;
- f. los controles implementados por las jurisdicciones; y
- g. los desafíos que enfrentan en la implementación de políticas para contrarrestar estas actividades;

Las Recomendaciones concretas que incorporan las mejores prácticas y las posibles soluciones que pueden ser implementadas por las respectivas jurisdicciones para mitigar y detener esta actividad del movimiento ilegal de dinero en efectivo e instrumentos negociables en la región formarán parte de la conclusión de este proyecto.

Todos los miembros del GAFIC están obligados a presentar los cuestionarios completados antes del **5 de febrero de 2016**, a sus contactos principales para su posterior presentación a Jefe del Equipo Sr. Patrick George quien puede ser contactado a p at georgep@dominica.gov.dm o fiu@dominica.gov.dm; Teléfono: (767) -266-3374 o 266-3349.

Los cuestionarios cumplimentados se incorporarán a un (1) cuestionario integral para la jurisdicción (si más de un cuestionario ha sido completado por esa jurisdicción) y presentado al Equipo del CRTMG través de [Google Forms](#) (Mantenga pulsada la tecla "Ctrl" en su teclado y haga clic " Formularios de Google o el enlace adjunto debajo de la cual te llevará al formulario en línea.

(([https://docs.google.com/forms/d/1u-fjRH6BDZ7GtiJGLPXGpmXIHxS1ck-RdNT4I81QLmY/viewform?c=0&w=1&usp=mail form link](https://docs.google.com/forms/d/1u-fjRH6BDZ7GtiJGLPXGpmXIHxS1ck-RdNT4I81QLmY/viewform?c=0&w=1&usp=mail_form_link))

Si usted tiene alguna información adicional que pueda ser relevante a este proyecto favor enviar la misma junto con la respuesta al cuestionario a la dirección de correo electrónico antes citada.

Gracias de antemano por su participación en este Proyecto.

Información sobre Persona quien llena el Formulario

Fecha de finalización *: _____

País *: _____

Nombre de la organización *: _____

Nombre de la Persona quien llena el Formulario: _____

Título del Puesto: _____

Teléfono (Oficina): _____

Teléfono (celular): _____

Dirección de correo electrónico *: _____

Legal

1. ¿En cuál legislación se cuenta para abordar el movimiento de dinero en efectivo e instrumentos negociables?

2. ¿Cuáles sanciones se pueden imponer a las personas de falsa declaración / revelación de dinero en efectivo o instrumentos negociables?

(Marque todas las que correspondan.)

Decomiso (Administrativo)

Decomiso (Penal)

Encarcelamiento

Multas (Administrativo)

Multas (Penal)

Decomiso (Civil)

Otro (Especifique):

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

3. ¿Cuáles sanciones se pueden imponer a las personas por no declarar / divulgar efectivo o instrumentos negociables?

((Marque todas las que correspondan.)

- Incautación (Administrativo)
- Decomiso (Penal)
- Encarcelamiento
- Multas (Administrativo)
- Multas (Penal)
- Decomiso (Civil)
- Otro (especifique):

4. ¿Cuáles sanciones se pueden imponer para el transporte transfronterizo de dinero en efectivo o instrumentos negociables relacionados con la financiación del terrorismo?

(Marque todas las que correspondan.)

- Decomiso (Administrativo)
- Decomiso (Penal)
- Encarcelamiento
- Multas (Administrativo)
- Multas (penal)
- Decomiso (Civil)
- Otro (especifique):

5. ¿Cuáles sanciones pueden ser impuestas por el transporte transfronterizo físico de los instrumentos en moneda o negociables relacionados con el lavado de dinero?

(Marque todas las que correspondan.)

- Decomiso (Administrativo)
- Decomiso (Penal)

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

- Encarcelamiento
- Multas (Administrativo)
- Multas (penal)
- Decomiso (Civil)
- Otro (especifique):

6. ¿Cuáles sanciones se pueden imponer para el transporte transfronterizo físico de dinero o instrumentos negociables relacionadas a los delitos predicados?

(Marque todas las que correspondan.)

- Decomiso (Administrativo)
- Decomiso (Penal)
- Encarcelamiento
- Multas (Administrativo)
- Multas (penal)
- Decomiso (Civil)
- Otro (especifique):

7. ¿Tiene dinero decomiso / confiscación civil disposiciones legislativas en su jurisdicción?

(Marque sólo una casilla.)

- Sí
- No

7. a. En caso afirmativo, indique la legislación.

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

8. ¿Cuáles procedimientos se adoptan cuando el efectivo es confiscado por una agencia de aplicación de la ley en su jurisdicción?

(Marque todas las que correspondan.)

- Procedimientos de decomiso de efectivo Civil
- Procedimientos de decomiso de dinero en efectivo penales (relacionados con un caso criminal)
- Procedimientos Administrativos de decomiso de efectivo (es decir, los procedimientos administrativos aduaneros)
- Notificación UIF
- Notificación a la policía
- Decomiso consensual (acordado por sospechoso y aplicación de la ley)
-
- Otro (especifique):

9. ¿Se cuenta con decomiso penal de efectivo / disposiciones legislativas de confiscación en su jurisdicción?

(Marque sólo una casilla.)

- Sí
- No

9. a. En caso afirmativo, indique la legislación.

10. ¿Es necesario una orden judicial para la confiscación / decomiso de instrumentos negociables en efectivo?

(Marque sólo una casilla.)

- Sí

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

No

11. ¿Hay un límite máximo de dinero en efectivo o instrumentos negociables, por encima del cual se requiere una declaración?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

11. a. En caso afirmativo, indique la cantidad umbral *(Incluir tipo de moneda)*.

12. ¿Su legislación permite el depósito de los instrumentos negociables en efectivo / incautados en un depósito en garantía (con intereses) cuenta a la espera del resultado de la investigación / enjuiciamiento?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

12. a. Si no, donde se mantiene los instrumentos negociables en efectivo / incautados?

13. ¿Las leyes domesticas permiten el uso de las órdenes de producción y otras medidas intrusivas cuando se están investigando casos de incautación de efectivo / instrumentos negociables civiles? Marque todo lo que corresponda.

Sí

No

14. ¿Las leyes nacionales permiten que la incautación de los instrumentos negociables?

(Marque todas las que correspondan.)

Sí

No

14. a. Si usted contestó sí a la pregunta 14, ¿qué instrumentos negociables son susceptibles de ser confiscados?

(Marque todas las que correspondan.)

Giros bancarios

Cheques de viajero

Acciones al portador

Tarjetas de valor almacenado

Tarjetas de Dinero

Certificados de Depósito

Cheques en blanco

Pagarés

Otro (especifique):

Contra Mecanismos y Procedimientos

15. ¿Cuáles políticas vigentes tiene su jurisdicción que permiten la coordinación de la incautación de los instrumentos negociables en efectivo / en las fronteras de los organismos encargados de hacer cumplir la ley?

16. ¿Cuál tipo de sistema utiliza su jurisdicción para abordar el movimiento ilegal de dinero en efectivo e instrumentos negociables en sus fronteras?

(Marque todas las que correspondan.)

- Declaración por escrito para todos los viajeros
- Sistema de Declaración por escrito para los viajeros que transportan cantidades por encima de un umbral
- Sistemas de declaración oral para todos los viajeros
- Divulgación escrita para todos los viajeros
- Sistema de revelación escrita para los viajeros que transportan cantidades por encima de un umbral
- Sistemas de divulgación orales para todos los viajeros
- Otro (especifique):

17. ¿Cuál autoridad competente en su jurisdicción tiene la autoridad para parar, detener o incautar moneda o instrumentos negociables sospechosos de estar vinculados a la financiación del terrorismo, lavado de dinero o delitos predicados para la no divulgación / declaración o falsa declaración / revelación.

(Marque todas las que correspondan.)

- Unidad de Inteligencia Financiera
- Policía de Aduanas
- Inmigración
- Autoridad Portuaria
- Otro (especifique):

18. ¿Hay formularios de declaración en lugar de facilitar la presentación de informes de dinero en efectivo?

(Marque sólo una casilla.)

- Sí

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

No

18. a. ¿Hay Formularios de Declaración en lugar de facilitar la presentación de informes de los instrumentos negociables?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

18. b. Son estos Formularios de Declaración guardados en una base de datos que se comparten entre las fuerzas del orden?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

18. b.1. Si no, ¿cómo y / o donde se conservan o mantienen estos Formularios de Declaración?

18. c. ¿Son estos Formularios de Declaración compartidos con la UIF?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

18. d. ¿Son estos Formularios de Declaración compartidos con la Policía?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

Información de Investigación y Estadística

19. ¿Cuántos casos de decomiso de dinero en efectivo / instrumentos negociables han sido registrados para cada uno de los años siguientes: 2011, 2012, 2013, 2014 & 2015?

2011: _____

2012: _____

2013: _____

2014: _____

2015: _____

20. ¿Cuál es el valor total de dinero en efectivo / instrumentos negociables incautados para cada uno de los años siguientes: 2011, 2012, 2013, 2014 & 2015?

2011: _____

2012: _____

2013: _____

2014: _____

2015: _____

21. ¿Cuáles son los métodos identificados utilizados por la persona (as) capturada(s) transportando / instrumentos negociables en efectivo a través de sus fronteras?

(Marque todas las que correspondan.)

Oculto en persona

Oculto en el equipaje

Oculto en los alimentos

Oculto en equipos

Oculto de bienes

Oculto en botes

Oculto en automóviles

Otro (especifique)

22. ¿Cuáles son los cinco (5) principales países de origen de dinero en efectivo / instrumentos negociables incautados?

23. ¿Cuáles son los mejores cinco (5) fuentes (distintos de los países) de origen de dinero en efectivo / instrumentos negociables incautados?

24. ¿Cuáles son los destinos conocidos de dinero en efectivo / instrumentos negociables atravesando sus fronteras?

25. ¿Cuáles son las principales razones dadas por la declaración con respecto a la finalidad / aplicación de dinero en efectivo / instrumentos negociables?

(Principal razones dadas por los declarantes)

26. ¿Cuáles son las principales divisas identificadas?

(Marque todas las que correspondan.)

- Euro
- Estados Unidos de América
- Moneda del Caribe del Este
- Trinidad y Tobago
- Yuan
- Bolívar
- Otro (especifique):

27. ¿Cuáles denominaciones?

(Marque todas las que correspondan.)

- 1
- 5
- 10
- 20
- 50
- 100
- 500

28. ¿Cuáles son los métodos de embalaje utilizados?

(Marque todas las que correspondan.)

- Plástico Sellado
- Fondos falsos
- Paquetes para el Cuerpo

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

Dinero en efectivo enrollado

Otro (especifique):

29. ¿Cuál es el número total de casos que han resultado en el decomiso de dinero en efectivo / instrumentos negociables para cada uno de los años siguientes: 2011, 2012, 2013, 2014 & 2015?

2011: _____

2012: _____

2013: _____

2014: _____

2015: _____

29. a. ¿Cuál es el número total de personas detenidas / interrogadas en relación con estos casos para cada uno de los años siguientes: 2011, 2012, 2013, 2014 & 2015?

2011: _____

2012: _____

2013: _____

2014: _____

2015: _____

29. b. ¿Cuál es el número total de casos exitosos de decomiso civil que ha emanado de estos casos para cada uno de los años siguientes: 2011, 2012, 2013, 2014 & 2015?

2011: _____

2012: _____

2013: _____

2014: _____

2015: _____

29. c. ¿Cuál es el número total de condenas penales que ha emanado de estos casos para cada uno de los años siguientes: 2011, 2012, 2013, 2014 & 2015?

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

2011: _____

2012: _____

2013: _____

2014: _____

2015: _____

30. ¿Cuáles son los rangos de edad de las personas detenidas / interrogadas?

(Marque todas las que correspondan.)

Menor de 18 años

18- 25 años

26- 40 años

41 y mayor

31. ¿Cuáles son rangos de edad de las personas enjuiciadas?

(Marque todas las que correspondan.)

Menor de 18 años

18- 25 años

26- 40 años

41 y mayor

32. Cuáles son rangos de edad de las personas condenadas?

(Marque todas las que correspondan.)

Menor de 18 años

18- 25 años

26- 40 años

41 y mayor

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

33. a. ¿Cuál es el género principal de las personas mencionadas en las preguntas 30-32?

(Marque sólo una casilla.)

Pregunta 30 (<i>Género Primaria</i>)	Pregunta 31 (<i>Género Primaria</i>)	Pregunta 32 (<i>Género Primaria</i>)
<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Masculino
<input type="checkbox"/> Femenino	<input type="checkbox"/> Femenino	<input type="checkbox"/> Femenino

34. ¿Cuáles son los principales vehículos de reparto utilizados por las personas quienes transportan el dinero en efectivo/ instrumentos negociables a través de sus fronteras?

(Marque todas las que correspondan.)

Barco

Avión

Coches

Correo

Otro (especifique):

35. ¿Cuál es el puerto predominante utilizado por personas en el transporte de efectivo / instrumentos negociables hacia y desde su país?

(Marque todas las que correspondan.)

Aire

Mar

Tierra

36. a. Cuántos hombres y mujeres han sido detenidos, procesados y condenados para cada uno de los años siguientes: 2011, 2012, 2013, 2014 & 2015?

Años	Hombres			Mujeres		
	Detenidos	Procesamientos	Condenas	Detenidos	Procesamientos	Condenas
2011						
2012						
2013						
2014						
2015						

Intercambio de Información y Cooperación

38. ¿Existen mecanismos que permiten el intercambio de información a nivel nacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de inteligencia con respecto a la incautación de dinero en efectivo / instrumentos negociables?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

39. Existen leyes en vigor en su jurisdicción que permiten el intercambio de información a nivel internacional con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

40. ¿Hay una necesidad de un memorando de entendimiento o acuerdo bilateral o multilateral entre su jurisdicción y otra jurisdicción antes que la información puede ser compartida?

(Marque sólo una casilla.)

Sí

No

40. a.

Si se utilizan, sí, ¿cuál (es) mecanismo (s) /?

(Marque todas las que correspondan.)

MOU

Carta de Valores

MLATs

UIF a solicitudes de FIU

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

- Solicitudes Egmont
- Interpol
- Administrativo
- Aplicación de la Ley de Aplicación de la Ley
- Informal
- Grupo de Trabajo Nacional
- Otro (especifique):

40. b. Actualmente, ¿hay alguna Memorandos de Entendimiento (MOU) o mecanismos similares que ya han sido firmados con los países para facilitar el intercambio de información?

(Marque todas las que correspondan.)

- Sí
- No

Estrategias y Retos Nacionales

41. ¿Cuáles medidas (administrativas, legislativas, institucionales etc.) se han puesto en marcha para abordar la afluencia de o cuestiones relacionadas con el movimiento ilícito de dinero en efectivo/ instrumentos negociables en su jurisdicción?

42. ¿Cuáles son algunos de los desafíos que enfrenta su jurisdicción en la implementación de las políticas con respecto a la circulación ilícita de dinero en efectivo/ instrumentos negociables?

43. Existen factores internos que afectan sus casos en movimiento ilícito de dinero en efectivo/
instrumentos negociables?

Marque sólo una casilla.)

Sí

No

43. a. En caso afirmativo, por favor explique.

44. Existen factores regionales que afectan a sus casos sobre la circulación ilícita de dinero en efectivo/
instrumentos negociables?

Marque sólo una casilla.)

Sí

No

44.a. En caso afirmativo, por favor explique.

45. Existen factores internacionales que impactan sus casos a la circulación ilícita de dinero en efectivo/
instrumentos negociables?

Marque sólo una casilla.)

Grupo de Riesgos Tendencias y Métodos del GAFIC - CRTMG

Sí

No

45. a. En caso afirmativo, por favor explique.

Misceláneos

46. Sírvanse proporcionar cualquier información adicional que desee presentar con respecto al tema del título.
